

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 40 páginas
y Suplemento de 16 páginas de Decretos y Resoluciones

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Federico Salvai

Sr. Subsecretario
de Coordinación Gubernamental

Lic. Juan Pablo Becerra

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

| | | |
|----------------|-------|------|
| Resoluciones | _____ | 1426 |
| Licitaciones | _____ | 1433 |
| Varios | _____ | 1438 |
| Transferencias | _____ | 1438 |
| Convocatorias | _____ | 1439 |
| Colegiaciones | _____ | 1441 |
| Sociedades | _____ | 1441 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | |
|------------|-------|------|
| Remates | _____ | 1446 |
| Varios | _____ | 1450 |
| Sucesorios | _____ | 1460 |

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

| | | |
|---|-------|------|
| Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia | _____ | 1463 |
|---|-------|------|



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 27
TESORERÍA GENERAL
Resolución N° 113/16

La Plata, 19 de febrero de 2016.

VISTO el expediente N° 5500-1688/16, por el cual se establecen los criterios para la cancelación de obligaciones con "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 5 de febrero de 2016", las Leyes N° 13767 y N° 14807, el Decreto N° 62/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 14807 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2016, afrontar la cancelación y/o renegociación de los servicios de deuda, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública y regularizar atrasos de tesorería;

Que en virtud de la autorización otorgada y la existencia de obligaciones no financieras a cargo de la Provincia, el Decreto N° 62/16 dispuso la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 5 de febrero de 2016", por un monto total de hasta pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000);

Que el artículo 1° del Decreto N° 62/16 distingue entre las obligaciones de causa anterior al 4 de febrero de 2016 (inclusive) y posterior al 5 de febrero de 2016 (inclusive), a los efectos de la cancelación de las mismas;

Que asimismo, el mencionado decreto aprobó en su Anexo 2, el modelo de contrato a celebrarse entre cada uno de los acreedores y la Provincia, a efectos de la cancelación de las obligaciones contraídas;

Que el artículo 4° del mencionado decreto determina que dichos contratos serán suscriptos, en representación de la Provincia, por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director, designado por el Tesorero General a esos efectos;

Que dicho artículo establece asimismo que el Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán, en forma conjunta, los criterios para la cancelación de las obligaciones referidas con "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 5 de febrero de 2016", pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines;

Que por otra parte, el artículo 5° del Decreto N° 62/16 establece que los organismos descentralizados y demás reparticiones que cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los referidos bonos se regirán por el decreto citado y normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, dentro de los límites de sus competencias;

Que de acuerdo a lo indicado en el citado artículo, en este último caso, los contratos deberán ser suscriptos por el Director General de Administración o funcionario que lo reemplace;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 62/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°. La cancelación de obligaciones no financieras de la Provincia de Buenos Aires podrá instrumentarse, a opción del acreedor, mediante la suscripción por parte del mismo de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 5 de febrero de 2016" bajo las condiciones estipuladas en un contrato a celebrarse entre el acreedor y la Provincia, conforme al modelo aprobado como Anexo 2 del Decreto N° 62/16. El monto a suscribir en bonos deberá ser libre de medidas de afectación patrimonial.

La cancelación de las obligaciones podrá realizarse en bonos hasta el monto líquido neto de retenciones impositivas, de la seguridad social y embargos que en cumplimiento de mandas judiciales o administrativas corresponda practicar.

El monto de las obligaciones a cancelar resultará de las liquidaciones que, a tal efecto, practique la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con la normativa vigente, dando paso a la extinción de la obligación no financiera con la entrega de los bonos de referencia. Las retenciones de la seguridad social y de impuestos nacionales o provinciales se practicarán sobre el monto total de cada obligación.

ARTÍCULO 2°. Se entenderá como causa de la obligación a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 62/16 a la fecha de vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°. La programación de los pagos de las obligaciones no financieras realizadas por la Tesorería General de la Provincia, hasta la fecha de la presente, podrá ser reformulada observando razonables pautas temporales y adecuando las mismas a las disponibilidades de caja.

ARTÍCULO 4°. Los Bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima, a nombre de la Tesorería General de la Provincia, a la orden conjunta del Tesorero General y del Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. Se considerarán como "Bonos en Circulación" y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 5 de febrero de 2016" que se encuentren registrados por el Agente de Registro y Pago, en cuentas distintas de la abierta, según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°. En cada ocasión en que la Provincia y los acreedores de la misma acuerden la firma de un contrato de Cancelación de Obligaciones no financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de Bonos efectivamente suscripta deberá ser comunicada por la Tesorería General de la Provincia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las pautas operativas y comisionables que ambos convengan para el cumplimiento del objetivo previsto.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires dispondrá, en función de las normas y procedimientos del depósito colectivo de títulos de la Caja de Valores Sociedad Anónima, la apertura de cuentas, en caso de corresponder, y la transferencia a dichas cuentas de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 5 de febrero de 2016".

ARTÍCULO 7°. Conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 62/16, la Tesorería General de la Provincia podrá adecuar el procedimiento establecido en la presente para la cancelación de obligaciones no financieras a cargo de entidades descentralizadas, Empresas del Estado y toda otra que pudiera ser alcanzada por el Decreto N° 62/16, pudiendo para ello, dictar las normas que considere necesarias.

ARTÍCULO 8°. La Tesorería General de la Provincia podrá suscribir acuerdos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizar gestiones, actos y dictar normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

Horacio Salvador Stavale
Tesorero General
C.C. 2.108

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 36/16

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3327/2001, Alcance N° 23/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo tercer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión, fs.8/101;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 7 y 102/111, la Gerencia Control de Concesiones, expresó: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. Al efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 1.532,01; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 118.464,90 Total Penalización Apartamientos: \$ 119.996,91 (f. 112);

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo solicitado por la Gerencia Control de Concesiones, respecto al inicio de un proceso sumarial a fin de evaluar el incumplimiento, *prima facie* detectado, tal lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal se considera correspondería citar, previo a ello, a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 91/100 (\$ 119.996,91) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo tercer semestre de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2013 y el 31 de mayo de 2014 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos detectados, *prima facie*, por la Gerencia Control de Concesiones de normas contempladas en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.896

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 37/16**

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3347/2001, Alcance N° 25/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo ha solicitado a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS, toda la información correspondiente al vigésimo quinto período de control comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que luego de las actividades de control desarrolladas por el OCEBA (fs. 1/4) la Distribuidora citada remitió diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/52);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el Área Control de Calidad Técnica (fs. 53/59), la Gerencia de Control de Concesiones, concluyó su dictamen técnico expresando que: "... surgen las

penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 654,43; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 197.093,43; 3) Total Penalización Apartamientos: \$ 197.747,86 ..." (f. 60);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó idéntico con el importe de penalización declarado por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R., Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete con 86/100 (\$ 197.747,86) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio y de Producto Técnico, alcanzados en ésta instancia, para el vigésimo quinto período de control comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015 de la Etapa de Régimen, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y la Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS. Cumplido, archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.897

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 38/16**

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3167/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA" toda la información correspondiente al período semestral comprendido entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que, la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs 2/167);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor (fs 168/176 vuelta), el Área Control de Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones (f. 177) sostuvo que existen multas aplicables al período auditado, por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, cuyo importe asciende a Pesos tres mil setecientos sesenta y siete con 84/100 (\$ 3.767,84);

Que, el mentado informe, fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 177);

Que, en atención a lo expuesto, cabe señalar que se verificó la consistencia de la información remitida por la Distribuidora, tanto con la obrante en su base de datos como en la documentación de respaldo;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos respecto a los aludidos montos de penalización, cuando existe correspondencia entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Comercial, se configura una suerte de avenimiento, que torna innecesario debatir respecto a su cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R., Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de Calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que dicho Régimen, ha sido controlado y efectivamente aplicado en las presentes actuaciones en relación a la Cooperativa auditada durante el período examinado;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de Calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley N° 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE con 84/100 (\$ 3.767,84), la penalización correspondiente a la a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA" por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012, de la Etapa de Régimen, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA". Cumplido, archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.898

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 39/16

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3157/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs 2/106);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo (fs 107/110) y del informe del auditor (fs 111/113), el Área Control de Calidad Comercial concluyó que no existen multas aplicables al período auditado, en relación a los parámetros de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal (f. 114);

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 114);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio

Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2011 a noviembre de 2012, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida con relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS. Cumplido, archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.899

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 40/16

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformada por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3172/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs 2/106);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, agregada a fs 107/108 y del informe del auditor obrante a fs 109/113, surge que: "...no existen penalidades aplicables al período auditado...";

Que dicho informe fue compartido por el Área Control de Calidad Comercial y por la Gerencia de Control de Concesiones (fs 114);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES. Cumplido, archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.900

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 41/16

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformada por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3845/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELÉCTRICA DE AZUL LTDA, toda la información correspon-

diente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2012 y noviembre de 2013 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs 2/53);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, agregada a fs 54/57 y del informe del auditor obrante a fs 58/66, surge que: "...no existen multas aplicables al período auditado, en relación al muestreo empleado...";

Que dicho informe fue compartido por el Área Control de Calidad Comercial y por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 67);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELÉCTRICA DE AZUL LTDA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2012 y noviembre de 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.901

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 42/16**

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformada por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3846/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2012 y noviembre de 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que a fs 2/104 la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo (fs 105/112), el auditor interviniente, destacó en su informe de fs 113/116 que no se ha detectado la existencia de deficiencias faltas u observaciones acerca de obligaciones legales, ya sea de naturaleza reglamentaria o contractual;

Que, el Área Control de Calidad Comercial expresó que del análisis de la documental obrante en el expediente y del informe elaborado por el auditor actuante surge que no existen penalidades aplicables al período auditado según lo informado por la Cooperativa, criterio que fue compartido por la Gerencia Control de Concesiones (fs 118);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado, conductas penalizables, por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2012 y noviembre de 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LIMITADA, archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.902

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 43/16**

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3863/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2012 a noviembre de 2013 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs 2/80);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo (fs 81/84) y del informe del auditor (fs 85/88), el Área Control de Calidad Comercial concluyó que "... no existen multas aplicables al período auditado, en relación a los parámetros de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión..." (f. 89);

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 89); Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2012 y noviembre de 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida con relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS. Cumplido, archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.903

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 44/16**

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-5496/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo incoado a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, por incumplimientos detectados a través de auditorías de seguridad realizadas en la vía pública por este Organismo de Control y conforme a las facultades conferidas por el artículo 15, 62 inciso n), 70 de la Ley N° 11.769 y 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, en la localidad de Coronel Vidal, el día 5 de mayo de 2015 (fs 2/9);

Que la auditoría fue comunicada por la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, de fecha 5 de mayo de 2015, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 0142/10, que aprobó la Guía Regulatoria que establece el Procedimiento para Detección de anomalías en Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública y Aplicación de Sanciones por dichas anomalías, cuando afecten la seguridad pública, invitando a participar de ella a personal responsable de la Distribuidora para efectuar una inspección en conjunto con los auditores de este Organismo (f. 2);

Que en la citada auditoría fueron detectadas ocho (8) anomalías que configuran riesgo para la seguridad pública y se intimó a la Distribuidora a su normalización (fs 2/3);

Que como resultado de la misma, el Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones, se expidió manifestando que: "... previa una recorrida por las referidas instalaciones y constatación de anomalías se labró la respectiva planilla la cual se adjunta junto a tomas fotográficas, instrumentos éstos que se entregaron a la Distribuidora para su corrección... se relevaron instalaciones cuya constatación resultó directa por parte del auditor en recorrida del ámbito de concesión y otras que se efectuaron juntamente con personal de la Distribuidora..." (f. 10);

Que asimismo agregó "... Es de destacar que en especial en estas últimas se ha garantizado íntegramente la intervención y derecho de los interesados, con la participación de los responsables designados por la Distribuidora acompañando al auditor, colaborando así con el objetivo de detección propuesto...";

Que finalmente destacó que, conforme a las pruebas incorporadas al expediente, la Distribuidora incumplió con su obligación y que las anomalías detectadas, a la fecha no fueron corregidas y/o subsanadas, ya sea parcialmente o en su totalidad, razón por la cual consideró que estarían dados los supuestos para que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se pondere la eventual imposición de sanciones que pudieran corresponder;

Que conforme a todo lo actuado y teniendo en cuenta que la seguridad de las instalaciones eléctricas en la vía pública es un objetivo sumamente importante en la Regulación del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de prevenir eventuales daños para la vida, salud, integridad física de las personas y bienes en general, la Gerencia de Procesos Regulatorios procedió a dictar el acto de imputación correspondiente (fs 13/14);

Que la citada Gerencia imputó a la Cooperativa por incumplimiento a su obligación en materia de seguridad pública, de acuerdo a los artículos 15 Ley N° 11.769, 26, 31 incisos a), f), k), m), u), x) e y) del Anexo 1 del Contrato de Concesión Municipal y puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que también imputó a la Distribuidora por incumplimiento al ejercicio de la debida vigilancia de sus instalaciones a fin de evitar potenciales peligros en la vía pública, conforme lo prescripto en los artículos 42 y 75 inciso 22) de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución Provincial;

Que, asimismo, le formuló cargo por incumplimiento a la prestación del servicio derivado del punto 6.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que, por último, imputó a la Cooperativa por incumplimiento en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, al no cumplir en forma inmediata, con la intimación cursada mediante Acta de fecha 5 de mayo de 2015 y 3 de agosto de 2015, dirigida a la normalización de las anomalías detectadas y documentación que así lo acredite, conforme lo prescriben los artículos 62 inciso b), n) y r) de la Ley N° 11.769 y puntos 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Distribuidora no presentó su descargo, pese habersele notificado en forma el mencionado acto de imputación (f. 15);

Que hasta el día de la fecha de la presente Resolución, la Distribuidora no ha corregido y/o normalizado las anomalías detectadas, tampoco contestó los cargos de imputación oportunamente efectuados, representando tal conducta una causa grave merecedora de sanción;

Que, cabe resaltar que la Cooperativa, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la explotación de la concesión se realiza a costo y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia y control de este Organismo;

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión Municipal, "... El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones, cuando EL DISTRIBUIDOR ... no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión ...";

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley N° 11.769, es necesario tener en cuenta para la aplicación de sanciones los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto a f. 18, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Cooperativa;

Que del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, entre otras, por incumplimiento al deber de información, como así también por incumplimiento a su obligación de seguridad por anomalías detectadas en la vía pública;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para prevenir, invertir y mantener las instalaciones en condiciones de seguridad, tal como lo recepta el artículo 70 citado;

Que la seguridad en la vía pública es una materia preeminente por estar directamente vinculada a la salvaguarda de la vida, la salud e integridad física de las personas, implicando ello el máximo esfuerzo a realizar por las Distribuidoras Eléctricas, a efectos de prevenir daños;

Que el servicio público de electricidad necesita para su prestación de la existencia de una infraestructura física, que impacta fuertemente en la vía pública, tornando la actividad con la característica de riesgosa, agravada por el fluido que transporta;

Que el deber de verificación de las anomalías en la vía pública, conforme lo establecido en el marco regulatorio vigente, es responsabilidad de la Distribuidora, la cual no debe esperar una auditoría a realizar por el OCEBA, para proceder a su corrección, sino que debe anticiparse, prevenir y garantizar su inexistencia o un eficiente programa de acción que demuestre fehacientemente la corrección oportuna de las mismas;

Que a partir de la reforma constitucional del año 1994, se ha operado en la legislación un progresivo y constante desarrollo de las materias que atañen a la protección de la vida, la salud, integridad física y los daños de interés colectivo, apareciendo en el escenario jurídico los denominados microsistemas jurídicos de orden público, entre ellos, el de daños, el ambiental y el consumerista, todos contestes en obligar a fuertes acciones preventivas;

Que dicha protección fue receptada en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, vigente a partir de agosto del año 2015; específicamente, en el Título V, Capítulo

1 "Responsabilidad civil", que comienza con el artículo 1708, que prescribe las funciones de la responsabilidad estableciendo que "... las disposiciones de este Título son aplicables a la prevención del daño y a su reparación...";

Que conforme a ello y en atención al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentes, resulta adecuada la imposición de una multa conforme lo establece el punto 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión Municipal;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR ... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción ... 6.4 ... en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas... 6.7 ... en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo...";

Que la responsabilidad de la Distribuidora emana no sólo de su carácter de propietaria de las instalaciones sino también de la obligación de supervisión que es propia de su actividad;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (artículo 42 C.N.);

Que nuestra Suprema Corte se ha pronunciado al respecto afirmando que, "... no cabe duda que las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro, pues en función de su naturaleza, o según su modo de utilización, generan amenaza a terceros ..." (Ac. 61.569, sent. del 24-III-1998);

Que así la obligación de revisar y mantener los equipos de medición, incluyendo el recorrido de las líneas eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, como lo es también, la de instruir a su personal vinculado con la inspección, atención, conservación y lectura de medidores, para que informen sobre anomalías que perciban en dichas instalaciones en ocasión del desarrollo de su labor;

Que el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras. Por ende, estamos frente a una obligación de resultado;

Que la Distribuidora ha quebrantado dicha obligación y por lo tanto resulta responsable de tal conducta, merecedora de una sanción, conforme lo establecen los puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que es dable destacar que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, mandar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidos;

Que en relación directa a este cometido se encuentran los objetivos de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 11.769, en un todo de acuerdo con los principios de raigambre constitucional de calidad y eficiencia en los servicios públicos;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa, teniendo como norte lo expresado precedentemente, para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el Contrato de Concesión en el Apartado 5 "Sanciones" y el Apartado 6 "Otras Obligaciones de la Concesionaria", juntamente con lo normado en el punto 5.2 "Carácter de las Sanciones" donde se faculta al Organismo para establecer multas de carácter complementario;

Que ha de tenerse en consideración para la imposición de sanción, que la Cooperativa no corrigió ni informó la normalización de las anomalías detectadas en la vía pública, en la localidad de Coronel Vidal, que tampoco contestó el descargo de las imputaciones efectuadas y que, sumado a los antecedentes que emergen del registro de sanciones, representan un agravante de la conducta;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó el tope anual máximo de la sanción "... por el incumplimiento de las obligaciones del Distribuidor fijada en el artículo 6 apartado 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, en el caso de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE ARBOLITO LIMITADA este monto asciende a \$ 17.074 (Pesos diecisiete mil setenta y cuatro), calculado sobre la base del 0,1% del total de energía facturada en el año 2014 por la Cooperativa arriba mencionada y valorizada a la tarifa CV1 de la Categoría Residencial T1R vigente ..." (fs 17);

Que teniendo en cuenta los incumplimientos incurridos por la Distribuidora, así como las pautas para imponer la sanción, establecidas por el artículo 70 de la Ley N° 11.769, correspondería, en el presente caso, teniendo en cuenta el agravante de la conducta y la señal regulatoria correspondiente, que el monto de la multa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del citado Contrato de Concesión Provincial, sea fijado en el 100% del monto indicado precedentemente.

Que, en consecuencia, corresponde aplicar en concepto de multa la suma de pesos diecisiete mil setenta y cuatro (\$ 17.074);

Que por ello y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, el porcentaje antes aludido, se incrementará progresivamente en casos de reincidencia y teniendo en cuenta la magnitud de los incumplimientos;

Que, asimismo, en atención a que la Distribuidora no ha normalizado las anomalías detectadas en la vía pública, en la localidad de Coronel Vidal, correspondería intimarla a su inmediata corrección e información a este Organismo de Control, en el término de quince días;

Que el monto de la multa, deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso n) de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, con una multa de pesos diecisiete mil setenta y cuatro (\$ 17.074) por incumplimientos respecto de anomalías detectadas, a través de las auditorías realizadas en la vía pública por este Organismo de Control, en la localidad de Coronel Vidal, el día 5 de mayo de 2015 y por incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el depósito de las sumas fijadas en el Artículo 1° de la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS".

ARTÍCULO 3°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04.

ARTÍCULO 4°. Intimar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, a la inmediata corrección de las anomalías detectadas mediante Auditoría del día 5 de mayo de 2015, en la localidad de Coronel Vidal, otorgándosele para ello un plazo de quince (15) días, debiendo informar a este Organismo de Control la normalización de las mismas.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones y Gerencia de Administración y Personal. Cumplido. Archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouillon**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.904

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 45/16

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-5749/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo incoado a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA por incumplimientos detectados a través de auditorías de seguridad realizadas en la vía pública por este Organismo de Control y conforme a las facultades conferidas por el artículo 15, 62 inciso n), 70 de la Ley N° 11.769 y 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, en la localidad de Olavarría, el día 28 de julio de 2015 (fs 1/5);

Que la auditoría fue comunicada por la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, de fecha 10 de julio de 2015, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 0142/10, que aprobó la Guía Regulatoria que establece el Procedimiento para Detección de anomalías en Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública y Aplicación de Sanciones por dichas anomalías, cuando afecten la seguridad pública, invitando a participar de ella a personal responsable de la Distribuidora para efectuar una inspección en conjunto con los auditores de este Organismo (f. 1);

Que en la citada auditoría fueron detectadas treinta y nueve (39) anomalías que configuran riesgo para la seguridad pública y se intimó a la Distribuidora a su normalización (fs 2/5);

Que como resultado de la misma, el Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones, se expidió manifestando que: "...previa una recorrida por las referidas instalaciones y constatación de anomalías se labró la respectiva planilla la cual se adjunta junto a tomas fotográficas, instrumentos estos que se entregaron a la Distribuidora para su corrección ... participaron responsables designados por la empresa para acompañar a los auditores ..." (f. 7);

Que finalmente destacó que, conforme a las pruebas incorporadas al expediente, la Distribuidora incumplió con su obligación y que las anomalías detectadas, a la fecha no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito, razón por la cual consideró que estarían dados los supuestos para que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se pondere la eventual imposición de sanciones que pudieran corresponder (f. 7);

Que la Cooperativa informó la normalización de las anomalías detectadas el día 28 de julio de 2015 y adjuntó fotografías de la reparación (fs 8/28);

Que de dicha información se expidió la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, expresando que la Cooperativa cumplió con el 100% de las anomalías detectadas oportunamente (f. 31);

Que conforme a todo lo actuado y teniendo en cuenta que la seguridad de las instalaciones eléctricas en la vía pública es un objetivo sumamente importante en la Regulación del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de prevenir eventuales daños para la vida, salud, integridad física de las personas y bienes en general, la Gerencia de Procesos Regulatorios procedió a dictar el acto de imputación correspondiente (fs 32/33);

Que la citada Gerencia imputó a la Cooperativa por incumplimiento a su obligación en materia de seguridad pública, de acuerdo a los artículos 15 Ley N° 11.769, 26, 31 incisos a), f), k), m), u), x) e y) del Anexo 1 del Contrato de Concesión Municipal y puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que también imputó a la Distribuidora por incumplimiento al ejercicio de la debida vigilancia de sus instalaciones a fin de evitar potenciales peligros en la vía pública, conforme lo prescripto en los artículos 42 y 75 inciso 22) de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución Provincial;

Que, asimismo, le formuló cargo por incumplimiento a la prestación del servicio derivado del punto 6.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Distribuidora no presentó su descargo, pese habersele notificado en forma el mencionado acto de imputación (f. 34);

Que no obstante ello, cabe destacar que previo al mencionado Acto de Imputación, la Cooperativa informó la normalización de todas las anomalías detectadas, situación que ha de ser considerada como un atenuante de su conducta;

Que, cabe resaltar que la Cooperativa, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la explotación de la concesión se realiza a costo y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia y control de este Organismo;

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión Municipal, "... El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones, cuando EL DISTRIBUIDOR ... no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión ...";

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley N° 11.769, es necesario tener en cuenta para la aplicación de sanciones los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto a fs 37/39, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Cooperativa;

Que del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, entre otras, por incumplimiento al deber de información y por apartamiento a los límites admisibles de calidad de servicio;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para prevenir, invertir y mantener las instalaciones en condiciones de seguridad, tal como lo recepta el artículo 70 citado;

Que la seguridad en la vía pública es una materia preeminente por estar directamente vinculada a la salvaguarda de la vida, la salud e integridad física de las personas, implicando ello el máximo esfuerzo a realizar por las Distribuidoras Eléctricas, a efectos de prevenir daños;

Que el servicio público de electricidad necesita para su prestación de la existencia de una infraestructura física, que impacta fuertemente en la vía pública, tomando la actividad con la característica de riesgosa, agravada por el fluido que transporta;

Que el deber de verificación de las anomalías en la vía pública, conforme lo establecido en el marco regulatorio vigente, es responsabilidad de la Distribuidora, la cual no debe esperar una auditoría a realizar por el OCEBA, para proceder a su corrección, sino que debe anticiparse, prevenir y garantizar su inexistencia o un eficiente programa de acción que demuestre fehacientemente la corrección oportuna de las mismas;

Que a partir de la reforma constitucional del año 1994, se ha operado en la legislación un progresivo y constante desarrollo de las materias que atañen a la protección de la vida, la salud, integridad física y los daños de interés colectivo, apareciendo en el escenario jurídico los denominados microsistemas jurídicos de orden público, entre ellos, el de daños, el ambiental y el consumerista, todos contestes en obligar a fuertes acciones preventivas;

Que dicha protección fue receptada en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, vigente a partir de agosto del año 2015; específicamente, en el Título V, Capítulo 1 "Responsabilidad civil", que comienza con el artículo 1708, que prescribe las funciones de la responsabilidad estableciendo que "... las disposiciones de este Título son aplicables a la prevención del daño y a su reparación ...";

Que conforme a ello y en atención al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentes, resulta adecuada la imposición de una multa conforme lo establece el punto 6.3 y 6.4 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión Municipal;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR ... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción ... 6.4 ... en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas ...";

Que la responsabilidad de la Distribuidora emana no sólo de su carácter de propietaria de las instalaciones sino también de la obligación de supervisión que es propia de su actividad;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (artículo 42 C.N.);

Que nuestra Suprema Corte se ha pronunciado al respecto afirmando que, "... no cabe duda que las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro, pues en función de su naturaleza, o según su modo de utilización, generan amenaza a terceros ..." (Ac. 61.569, sent. del 24-III-1998);

Que así la obligación de revisar y mantener los equipos de medición, incluyendo el recorrido de las líneas eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, como lo es también, la de instruir a su personal vinculado con la inspección, atención, conservación y lectura de medidores, para que informen sobre anomalías que perciban en dichas instalaciones en ocasión del desarrollo de su labor;

Que el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras, configurando la misma en una obligación de resultado;

Que la Distribuidora ha quebrantado dicha obligación y por lo tanto resulta responsable de tal conducta, merecedora de una sanción, conforme lo establecen los puntos 6.3 y 6.4 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que es dable destacar que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, mandar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidos;

Que en relación directa a este cometido se encuentran los objetivos de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 11.769, en un todo de acuerdo con los principios de raigambre constitucional de calidad y eficiencia en los servicios públicos;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa, teniendo como norte lo expresado precedentemente, para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el Contrato de Concesión en el Apartado 5 "Sanciones" y el Apartado 6 "Otras Obligaciones de la Concesionaria", conjuntamente con lo normado en el punto 5.2 "Carácter de las Sanciones" donde se faculta al Organismo para establecer multas de carácter complementario;

Que ha de tenerse en consideración para la imposición de sanción, que la Cooperativa informó la normalización de las anomalías detectadas en la vía pública, en la localidad de Olavarría y que, si bien no contestó el descargo de las imputaciones efectuadas, ha de valorarse la actitud inmediata asumida, luego de la detección de las anomalías que, sumado a los antecedentes que emergen del registro de sanciones, representan un atenuante de la conducta;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones del Distribuidor fijada en el artículo 6 apartado 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, en el caso de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OLAVARRÍA LIMITADA este monto asciende a \$ 244.979 (Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve), calculado sobre la base del 0,1% del total de energía facturada en el año 2014 por la Cooperativa arriba mencionada y valorizada a la tarifa CV1 de la Categoría Residencial T1R vigente (f. 36);

Que teniendo en cuenta los incumplimientos incurridos por la Distribuidora, así como las pautas para imponer la sanción, establecidas por el artículo 70 de la Ley N° 11.769, correspondería, en el presente caso, teniendo en cuenta el atenuante de la conducta y la señal regulatoria correspondiente, que el monto de la multa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.3 y 6.4 del Subanexo D del citado Contrato de Concesión Municipal, sea fijado en el 20% del monto indicado precedentemente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar en concepto de multa la suma de pesos Cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con 80/100 (\$ 48.995,80);

Que por ello y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, el porcentaje antes aludido, se incrementará progresivamente en casos de reincidencia y teniendo en cuenta la magnitud de los incumplimientos;

Que el monto de la multa, deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso n) de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA, con una multa de Pesos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con 80/100 (\$ 48.995,80) por incumplimientos respecto de anomalías detectadas, a través de las auditorías realizadas en la vía pública por este Organismo de Control, en la localidad de Olavarría, el día 28 de julio de 2015.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el depósito de las sumas fijadas en el Artículo 1° de la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS".

ARTÍCULO 3°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones y Gerencia de Administración y Personal. Cumplido. Archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.905

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 46/16

La Plata, 17 de febrero de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-5760/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo incoado a la USINA POPULAR COOPERATIVA LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA" por incumplimientos detectados a través de auditorías de seguridad realizadas en la vía pública por este Organismo de Control y con-

forme a las facultades conferidas por el artículo 15, 62 inciso n), 70 de la Ley N° 11.769 y 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, en la localidad de Necochea, el día 12 de agosto de 2015 (fs 1/5);

Que la auditoría fue comunicada por la Gerencia de Control de Concesiones, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 0142/10, que aprobó la Guía Regulatoria que establece el Procedimiento para Detección de anomalías en Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública y Aplicación de Sanciones por dichas anomalías, cuando afecten la seguridad pública, invitando a participar de ella a personal responsable de la Distribuidora para efectuar una inspección en conjunto con los auditores de este Organismo (f. 5);

Que en la citada auditoría fueron detectadas cuarenta y nueve (49) anomalías que configuran riesgo para la seguridad pública y se intimó a la Distribuidora a su normalización (fs 1/5);

Que la Cooperativa informó la normalización de las anomalías detectadas el día 12 de agosto de 2015 y adjuntó fotografías de la reparación (fs 7/64);

Que como resultado de la misma, el Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones, se expidió manifestando que: "... previa una recorrida por las referidas instalaciones y constatación de anomalías se labró la respectiva planilla la cual se adjunta junto a tomas fotográficas, instrumentos estos que se entregaron a la Distribuidora para su corrección ..." (f. 65);

Que finalmente destacó que, conforme a las pruebas incorporadas al expediente, la Distribuidora incumplió con su obligación y que las anomalías detectadas, a la fecha no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito, razón por la cual consideró que estarían dados los supuestos para que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se pondere la eventual imposición de sanciones que pudieran corresponder;

Que por último expresó que, sin perjuicio de las anomalías detectadas, la Distribuidora ha normalizado la totalidad de las mismas, hecho que pudo corroborar con la información suministrada por la Cooperativa agregada a fs 7/64;

Que conforme a todo lo actuado y teniendo en cuenta que la seguridad de las instalaciones eléctricas en la vía pública es un objetivo sumamente importante en la Regulación del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de prevenir eventuales daños para la vida, salud, integridad física de las personas y bienes en general, la Gerencia de Procesos Regulatorios procedió a dictar el acto de imputación correspondiente (fs 66/67);

Que la citada Gerencia imputó a la Cooperativa por incumplimiento a su obligación en materia de seguridad pública, de acuerdo a los artículos 15 Ley N° 11.769, 26, 31 incisos a), f), k), m), u), x) e y) del Anexo 1 del Contrato de Concesión Municipal y puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que también imputó a la Distribuidora por incumplimiento al ejercicio de la debida vigilancia de sus instalaciones a fin de evitar potenciales peligros en la vía pública, conforme lo prescripto en los artículos 42 y 75 inciso 22) de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución Provincial;

Que, asimismo, le formuló cargo por incumplimiento a la prestación del servicio derivado del punto 6.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Distribuidora no presentó su descargo, pese haberse notificado en forma el mencionado acto de imputación (f. 68);

Que no obstante ello, cabe destacar que previo al mencionado Acto de Imputación, la Usina informó la normalización de todas las anomalías detectadas, situación que ha de ser considerada como un atenuante de su conducta;

Que, cabe resaltar que la Distribuidora, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la explotación de la concesión se realiza a costo y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia y control de este Organismo;

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión Municipal, "... El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones, cuando EL DISTRIBUIDOR ... no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión ...";

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley N° 11.769, es necesario tener en cuenta para la aplicación de sanciones los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto a fs 69/71, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora;

Que del análisis del citado Registro, se puede observar que la Usina ha sido sancionada, entre otras, por incumplimiento al deber de información, por apartamiento a los límites admisibles de calidad de servicio y por anomalías detectadas en la vía pública;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para prevenir, invertir y mantener las instalaciones en condiciones de seguridad, tal como lo recepta el artículo 70 citado;

Que la seguridad en la vía pública es una materia preeminente por estar directamente vinculada a la salvaguarda de la vida, la salud e integridad física de las personas, implicando ello el máximo esfuerzo a realizar por las Distribuidoras Eléctricas, a efectos de prevenir daños;

Que el servicio público de electricidad necesita para su prestación de la existencia de una infraestructura física, que impacta fuertemente en la vía pública, tornando la actividad con la característica de riesgosa, agravada por el fluido que transporta;

Que el deber de verificación de las anomalías en la vía pública, conforme lo establecido en el marco regulatorio vigente, es responsabilidad de la Distribuidora, la cual no debe esperar una auditoría a realizar por el OCEBA, para proceder a su corrección, sino que debe anticiparse, prevenir y garantizar su inexistencia o un eficiente programa de acción que demuestre fehacientemente la corrección oportuna de las mismas;

Que a partir de la reforma constitucional del año 1994, se ha operado en la legislación un progresivo y constante desarrollo de las materias que atañen a la protección de la vida, la salud, integridad física y los daños de interés colectivo, apareciendo en el escenario jurídico los denominados microsistemas jurídicos de orden público, entre ellos, el de daños, el ambiental y el consumerista, todos contestes en obligar a fuertes acciones preventivas;

Que dicha protección fue receptada en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, vigente a partir de agosto del año 2015; específicamente, en el Título V, Capítulo 1 "Responsabilidad civil", que comienza con el artículo 1708, que prescribe las funciones de la responsabilidad estableciendo que "... las disposiciones de este Título son aplicables a la prevención del daño y a su reparación ...";

Que conforme a ello y en atención al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentes, resulta adecuada la imposición de una multa conforme lo establece el punto 6.3 y 6.4 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión Municipal;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR ... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción ...6.4 ...en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas ...";

Que la responsabilidad de la Distribuidora emana no sólo de su carácter de propietaria de las instalaciones sino también de la obligación de supervisión que es propia de su actividad;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (artículo 42 C.N.);

Que nuestra Suprema Corte se ha pronunciado al respecto afirmando que, "... no cabe duda que las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro, pues en función de su naturaleza, o según su modo de utilización, generan amenaza a terceros ..." (Ac. 61.569, sent. del 24-III-1998);

Que así la obligación de revisar y mantener los equipos de medición, incluyendo el recorrido de las líneas eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, como lo es también, la de instruir a su personal vinculado con la inspección, atención, conservación y lectura de medidores, para que informen sobre anomalías que perciban en dichas instalaciones en ocasión del desarrollo de su labor;

Que el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras. Por ende, estamos frente a una obligación de resultado;

Que la Distribuidora ha quebrantado dicha obligación y por lo tanto resulta responsable de tal conducta, merecedora de una sanción, conforme lo establecen los puntos 6.3 y 6.4 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que es dable destacar que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, mandar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidos;

Que en relación directa a este cometido se encuentran los objetivos de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 11.769, en un todo de acuerdo con los principios de raigambre constitucional de calidad y eficiencia en los servicios públicos;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa, teniendo como norte lo expresado precedentemente, para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el Contrato de Concesión en el Apartado 5 "Sanciones" y el Apartado 6 "Otras Obligaciones de la Concesionaria", juntamente con lo normado en el punto 5.2 "Carácter de las Sanciones" donde se faculta al Organismo para establecer multas de carácter complementario;

Que ha de tenerse en consideración para la imposición de sanción, que la Usina informó la normalización de las anomalías detectadas en la vía pública, en la localidad de Necochea y que, si bien no contestó el descargo de las imputaciones efectuadas, ha de valorarse la actitud inmediata asumida, luego de la detección de las anomalías, que representa un atenuante de la conducta;

Que en igual sentido ha de considerarse los antecedentes que emergen del registro de sanciones, que da cuenta de otras anomalías detectadas mediante auditorías efectuadas con anterioridad;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones del Distribuidor fijada en el artículo 6 apartado 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, en el caso de la USINA POPULAR COOPERATIVA LIMITADA SEBASTIÁN DE MARÍA DE NECOCHEA, este monto asciende a \$ 187.498 (Pesos ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho), calculado sobre la base del 0,1% del total de energía facturada en el año 2014 por la Cooperativa arriba mencionada y valorizada a la tarifa CV1 de la Categoría Residencial T1R vigente (f. 73);

Que teniendo en cuenta los incumplimientos incurridos por la Distribuidora, así como las pautas para imponer la sanción, establecidas por el artículo 70 de la Ley N° 11.769, correspondería, en el presente caso, teniendo en cuenta el atenuante de la conducta, los antecedentes del registro de sanciones y la señal regulatoria correspondiente, que el monto de la multa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.3 y 6.4 del Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en el 30% del monto indicado precedentemente.

Que, en consecuencia, corresponde aplicar en concepto de multa la suma de pesos Cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 40/100 (\$ 56.249,40);

Que por ello y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, el porcentaje antes aludido, se incrementará progresivamente en casos de reincidencia y teniendo en cuenta la magnitud de los incumplimientos;

Que el monto de la multa, deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso n) de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la USINA POPULAR COOPERATIVA LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA", con una multa de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 40/100 (\$ 56.249,40) por incumplimientos respecto de anomalías detectadas, a través de las auditorías realizadas en la vía pública por este Organismo de Control, en la localidad de Necochea, el día 12 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el depósito de las sumas fijadas en el Artículo 1° de la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS".

ARTÍCULO 3°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR COOPERATIVA LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA". Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones y Gerencia de Administración y Personal. Cumplido. Archivar.

ACTA N° 875

Fdo.: **Dr. Jorge Alberto Arce**, Presidente, **Sr. Roberto Mario Mouilleron**, Director, **Sra. Marcela Noemí Manfredini**, Directora, **Ing. Alfredo Oscar Cordonnier**, Director.

C.C. 1.906

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 2/15

POR 15 DÍAS - Tipo: Licitación Pública N° 2 - Ejercicio: 2015

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: 10/15

Objeto de la contratación: Obra Pública según Ley N° 13.064: Construcción de una pileta climatizada cubierta.

Presupuesto oficial: pesos diecisiete millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 17.651.555,00).

Vista y retiro de pliegos

Lugar /Dirección: Personalmente, en la Dirección de Contable - UNAHUR Teniente Origone 151 Villa Tesei, Pdo. Hurlingham, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00.

En la página web de la UNAHUR www.unahur.edu.ar se podrá ver el Pliego.

Valor de pliegos: El costo de la documentación licitatoria asciende a la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500).

Consultas al pliego

Lugar /Modo de Presentación: Por nota presentada en la Dirección de Contable Teniente Origone 151 Villa Tesei, Pdo. Hurlingham en el horario de 10:00 a 18:00 o por correo electrónico a la siguiente dirección: contableunahur@gmail.com

Plazo y Horario: Hasta el día 16/03/2016, en el horario de 10:00 a 18:00.

No se aceptarán consultas realizadas por otro medio y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Las Circulares serán comunicadas vía fax ó por correo electrónico. A dicho fin se tendrán en cuenta los datos denunciados en la constancia de retiro de pliego o en el escrito de consulta.

Visita obligatoria:

Lugar /Dirección: Se realizará una visita obligatoria al sitio donde se realizarán los trabajos, para todos los interesados, la que será coordinada por la Dirección de Contable al teléfono 2066-1958 Email: contableunahur@gmail.com

Día y Hora: 8 de marzo de 2016, a las 12:00 hs.

La Dirección Contable otorgará una constancia de visita a los edificios, la que deberá ser acompañada junto con la oferta.

Presentación de ofertas

Lugar /Dirección: Dirección de Contable - UNAHUR Teniente Origone 151 Villa Tesei, Pdo. Hurlingham, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hasta las 10:00 hs. del día 5/04/2016.

Valor de la garantía de mantenimiento de oferta: Los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de la Oferta que presentan mediante la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de esta Universidad, la que deberá ser de pesos ciento setenta y seis mil quinientos quince (\$ 176.515,00).

Acto de apertura

Lugar / Dirección: UNAHUR - Teniente Origone 151, Villa Tesei, Pdo. Hurlingham, Prov. Buenos Aires Tel:(011)2066-1958 - Email: contableunahur@gmail.com

Día y hora: El día 5/04/2016, a las 12:00 hs.

L.P. 15.145 / feb. 12 v. mar. 3

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y GESTIÓN

Licitación Pública N° 18/15

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 18/15. Expediente N° 21200-90455/15, para la Solicitud de Gas Envasado en Tubos de 45 Kgs, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Dirección de Compras, Contrataciones y Gestión de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/ 34 y 35 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00.

Valor del Pliego: Pesos un mil cien (\$1.100,00), importe que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar)- o mediante depósito en la Cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - Licitación Pública N° 18/15".

Día, Hora límite para retirar los pliegos: 15 de marzo de 2016 hasta las 11 hs.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: 16 de marzo de 2016 a las 11 hs. en la Dirección de Compras, Contrataciones y Gestión de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/34 y 35 de la Ciudad de La Plata.

C.C. 1.938 / mar. 1° v. mar. 3

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 21/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra y/o locación en la ciudad de Escobar, Departamento Judicial Zárate-Campana, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado, Delegación de Mandamientos y Notificaciones y la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Área Contratación de Inmuebles - Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Zárate-Campana, calle San Martín n° 166 Campana-, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de marzo del corriente año a las 10:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-1726/10 Alc. 16.

Secretaría de Administración
Área Contratación de Inmuebles

C.C. 1.946 / mar. 1° v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 1/16

POR 3 DÍAS - Visto: El expediente Municipal N° 4084-3356/16, referido al llamado a Licitación Pública N° 1/16, a fin de cubrir el Servicio de Anestesiología, analgesia y Reanimación en el Hospital Dr. Pedro Ecay de Patagones.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento con la exigencia legal prevista por el Artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal, corresponde formular el llamado a licitación pública mediante publicación en el Boletín Oficial además de los diarios regionales de circulación.

Que de acuerdo a la fecha de publicación informado por el Boletín Oficial, éste resulta exiguo para dar cumplimiento al plazo mínimo legal exigido.

Que en consecuencia, y a fin de evitar eventuales nulidades corresponde suspender el llamado a licitación establecido en el Decreto Municipal 38/16.

Que, asimismo corresponderá se proceda a fijar nueva fecha de llamado, el que deberá ser debidamente publicado en diario regional y en el Boletín Oficial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, DECRETA:

Artículo 1°: Suspender el llamado a Licitación Pública establecido por Decreto Municipal 38/16.

Artículo 2°: Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 1/16 para contratar profesionales médicos especialistas en anestesiología, analgesia y Reanimación en el Hospital Dr. Pedro Ecay por el período 15/03/2016 al 28/02/2017, el que será conformado por un mínimo de dos médicos con título de anestesiólogos, que puedan radicarse en la ciudad de Carmen de Patagones, para ofrecer servicios por un plazo de un año, por un monto mensual de Pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) mensuales, a razón de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) por noventa prácticas mensuales, que multiplicado por el plazo anual del contrato resulta la suma de Pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000).

Artículo 3°: Fijar como fecha de apertura de sobres el día lunes 14 de marzo de 2016 en el Despacho Municipal a las 11 hs.

Artículo 4°: Disponer la publicación del presente decreto en un diario de circulación regional y en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.

Artículo 6°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.

C.C. 1.954 / mar. 1° v. mar. 3

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 13/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 13/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Justo para Dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial de La Matanza.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Delegación de Administración La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo Partido de La Matanza, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial - Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración del Departamento Judicial La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo el día 15 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1531/15.

Secretaría de Administración
Área Contrataciones

C.C. 1.948 / mar. 1° v. mar. 3

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 14/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas 14/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de La Plata con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial - Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en el Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, el día 15 de marzo a las 10:00 Hs.

Expte. 3002-2670/11.

Secretaría de Administración
Área Contrataciones.

C.C. 1.949 / mar. 1° v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N°172/15 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de servicio de mantenimiento de carteles viales.

Fecha apertura: 17 de marzo de 2016, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 1.256- (son pesos un mil doscientos cincuenta y seis).

Expediente N°: 0014629/Int/2015.

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
Horario de atención de 08:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.014 / mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 5/16

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de pala cargadora frontal.

Fecha apertura: 22 de marzo de 2016, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 700- (son pesos setecientos).

Expediente N°: 0000760/Int/2016.

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
Horario de atención de 08:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.015 / mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 8/16

POR 2 DÍAS - Motivo: "Provisión de leche en polvo".

Fecha apertura: 23 de marzo de 2016 a las 10.30 hs.

Valor del pliego: \$ 881 (son pesos ochocientos ochenta y uno).

Expediente N° 2149/Int/2016.

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
Horario de atención de 08:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.016 / mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 9/16

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de víveres secos.

Fecha apertura: 17 de marzo de 2016 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$ 2448 (son pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho).

Expediente N° 2474/Int/2016.

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
Horario de atención de 08:00 a 14:00.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.017 / mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública Nº 10/16

POR 2 DÍAS - Motivo: "Provisión de víveres secos".
 Fecha apertura: 18 de marzo de 2016 a las 9:30 hs.
 Valor del pliego: \$ 1507 (son pesos mil quinientos siete).
 Expediente Nº: 2464/Int/2016.
 Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
 Horario de atención de 08:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 2.018 / mar. 2 v. mar. 3

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN DE COMPRAS,
 CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES**

Licitación Pública Nº 33/16

POR 3 DÍAS - Corresponde a expediente 2900-14046/15. Llámese a Licitación Pública Nº 33/16, para la contratación del Servicio de Operación Logística con destino a la Dirección de Políticas del Medicamento, por el período abril/diciembre de 2016, con opción a una prórroga de tres (3) meses.

Valor del pliego: \$ 1.900,00.- (Pesos Un Mil Novecientos). El que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la cuenta fiscal Nº 229/7, Orden del Tesorero General de la Provincia del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz o por Interdepósito en cualquier sucursal de dicho Banco, en concepto de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 33/16-expediente Nº 2900-14046/15.

Retiro de pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 11 de marzo de 2016, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de sobres: El día 14 de marzo de 2016, a las 10:00 hs., en el Departamento Contrataciones. Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 Nº 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 14 de marzo de 2016, a las 10:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

C.C. 2.024 / mar. 2 v. mar. 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 4.845

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de certificados para depósito a plazo fijo.
 Fecha de la apertura: 14/03/2016 a las 11:30 horas.
 Valor del pliego: \$ 200.-
 Fecha tope para efectuar consultas: 07/03/2016.
 Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 07/03/2016.
 Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar (Institucional - Contrataciones Transparentes).

Consultas y venta de la documentación en el Departamento de Licitaciones - Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 1.989 / mar. 2 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública Nº 1/16

POR 3 DÍAS - Expediente 4020-4559/16. Denominación: "Venta minibus marca Mercedes Benz Sprinter 313 CDI/F 3550 Dominio DXV453.
 Decreto Nº: 554 de fecha 16-02-2016.
 Fecha de Apertura: 21-03-2016.
 Hora: 10:00
 Valor del Pliego: \$120,00.
 Presupuesto Oficial- Precio Base: \$120.000,00.- (pesos ciento veinte mil)
 Consulta y/o adquisición de pliegos: Palacio Municipal, Oficina de Compras, Almirón 301, Carlos Tejedor, hasta 18/03/2016 -10hs.
 Horario: 7 a 13.

C.C. 2.009 / mar. 2 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública Nº 2/16

POR 3 DÍAS - Expediente 4020-4560/16. Denominación: "Venta Minibus Marca Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/C 4025 Dominio EUB241.
 Decreto Nº: 555 de fecha 16-02-2016.
 Fecha de Apertura: 22-03-2016
 Hora: 10:00

Valor del Pliego: \$230,00.
 Presupuesto Oficial - Precio Base: \$230.000,00.- (pesos doscientos treinta mil).
 Consulta y/o adquisición de pliegos: Palacio Municipal, Oficina de Compras, Almirón 301, Carlos Tejedor, hasta 21/03/2016 -10hs.
 Horario: 7 a 13.

C.C. 2.010 / mar. 2 v. mar. 4

**Provincia de Buenos Aires
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Oferta Nº 32/16

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un lote de terreno o un inmueble para su compra en la ciudad de Roque Pérez, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar/información/contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración -Área Contratación de Inmuebles-, calle 13 esquina 48, Piso 13, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de marzo del corriente año, a las 11:00 horas en la citada Secretaría de Administración, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-648/12.
 Área Contratación de Inmuebles.
 Secretaría de Administración.

C.C. 2.013 / mar. 2 v. mar. 4

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE SALUD
 H.I.E.M.I. DON VICTORIO TETAMANTI**

Licitación Privada Nº 27/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2975-1499/2015. Llámese a Licitación Privada Nº 27/16, por la adquisición de medicamentos, solicitado por el Servicio de Farmacia del establecimiento para cubrir necesidades hasta el 30/6 del ejercicio 2016, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", de la Ciudad de Mar del Plata.

Apertura de Propuestas: Día 9 de marzo de 2016 a las 10 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la Ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8 a 14.

C.C. 2.056

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE SALUD
 H.I.E.M.I. DON VICTORIO TETAMANTI**

Licitación Privada Nº 28/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2975-1789/2016. Llámese a Licitación Privada Nº 28/16, por la adquisición de insumos, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del establecimiento para cubrir necesidades hasta el 30/6 del ejercicio 2016, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", de la Ciudad de Mar del Plata.

Apertura de Propuestas: Día 9 de marzo de 2016 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la Ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8 a 14.

C.C. 2.057

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE SALUD
 H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada Nº 59/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2968-0968/15. Llámese a la Licitación Privada Nº 59/16, para la adquisición de placas para Radiología, con destino a UPA.

Apertura de Propuestas: Día 9 de marzo de 2016, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
 C.C. 2.058

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE SALUD
 H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada Nº 58/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2968-0953/15. Llámese a la Licitación Privada Nº 58/16, para la adquisición de artículos de limpieza, con destino a UPA.

Apertura de Propuestas: Día 10 de marzo de 2016, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
 C.C. 2.059

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 55/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-0950/15. Llámese a la Licitación Privada N° 55/16, para la adquisición de materiales descartables I, con destino al UPA.

Apertura de Propuestas: Día 9 de marzo de 2016, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
C.C. 2.060

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 56/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-0951/15. Llámese a la Licitación Privada N° 56/16, para la adquisición de materiales descartables II, con destino al UPA.

Apertura de Propuestas: Día 9 de marzo de 2016, a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
C.C. 2.061

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 8/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2966-1176/15. Llámese a Licitación Privada N° 8/16, por la adquisición de reactivos-Serología, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Establecimiento, para cubrir los meses enero-junio del ejercicio 2016, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 9 de marzo de 2016 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00).

C.C. 2.062

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 37/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-2274/16. Llámese a Licitación Privada N° 37/16, por la provisión de insumos Neonatología 1° trim., con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 9/3/16, hora 10:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Láinez 2401, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3696/03.
C.C. 2.063

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 60/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2965-1243/15. Llámese a Licitación Privada N° 60/16, para la adquisición de: Insumos varios, para el Servicio de Esterilización, Ejercicio 2016, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 9 de marzo de 2016 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
C.C. 2.064

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 61/16

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2965-1195/15. Llámese a Licitación Privada N° 61/16, para la adquisición de: Suturas y descartables varios, para el Servicio de Cardiocirugía, Ejercicio 2016, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 9 de marzo de 2016 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
C.C. 2.065

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. MARIO V. LARRAIN**

Licitación Privada N° 10/16

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 10/16, para la provisión de medicamentos, con destino al Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain" del partido de Berisso.

Apertura de Propuestas: Día 8/3/16 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sito en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso. Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sito en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

C.C. 2.066

**Provincia de Buenos Aires
PROCURACIÓN GENERAL**

Pedido Público de Ofertas N° 10/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 10/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Mar del Plata para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, y en la Delegación de Administración Mar del Plata, calle Rawson N° 2840 de Mar del Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración Mar del Plata, calle Rawson N° 2840 de la Ciudad de Mar del Plata, el día 16 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-122/16.
Secretaría de Administración.
Área Contrataciones.

C.C. 2.067 / mar. 3 v. mar. 7

**Provincia de Buenos Aires
PROCURACIÓN GENERAL**

Pedido Público de Ofertas N° 11/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 11/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Nicolás con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Aguiar N° 32 de la ciudad de San Nicolás y Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Aguiar N° 32 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, el día 16 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-2240/15.
Secretaría de Administración.
Área Contrataciones.

C.C. 2.068 / mar. 3 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 19/16

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la contratación de la obra: "Carpeta de concreto asfáltico en calzadas no pavimentadas del Partido".

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de Apertura: 22 de marzo de 2016 a las 10:00 AM.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3° piso, Of. 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del Pliego: \$ 15.029,57.

Venta de Pliegos: Desde el día 16 al 18 de marzo de 2016 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de Apertura.

C.C. 2.069 / mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública Nº 123

POR 2 DÍAS - Expte. Nº 4032-74.115. Llamado a Licitación Pública para la "Cobertura del Servicio de Ambulancias del Hospital San Roque de Dolores a partir del 1º de abril de 2016". Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos setenta y tres mil (\$ 873.000). Pliegos de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 21 de marzo de 2016. Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000). Recepción de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 22 de marzo de 2016 a las 10:30 hs. Apertura de Propuestas: Día 22 de marzo de 2016, a las 11:00 hs., en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

C.C. 2.077 / mar. 3 v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

Licitación Pública Nº 3/16

POR 2 DÍAS - Licitación Pública Nº 3/16. Expediente Nº 214-C-2016-cpo. 01. Servicio de Limpieza, año 2016. Fecha de Apertura: 18 de marzo de 2016, 11:00 hs. Presupuesto Oficial: \$ 1.440.000. Valor de Pliegos: \$ 3.110. Garantía de Oferta: \$ 14.400. Informes y ventas de Pliegos: Oficina de Compras del ENOSUR, Rosales Nº 10189, (B7611HCK) Mar del Plata, en horario de 8:15 a 14:30 de lunes a viernes. Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746) Email licitaciones@enosur.gov.ar. Pliegos: Consultas y ventas: Hasta el 26/3/2016.

C.C. 2.082 / mar. 3 v. mar. 4

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE**

Licitación Privada Nº 1/16

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 1/16 Expediente Interno Nº 009/01/2016, para contratación de la obra "Construcción de dos aulas, E.E.T. Nº 1. Apertura: 11 de marzo de 2016, 10 hs. Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Balcarce, calle 18 Nº 595, Balcarce, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. Lugar de Apertura: Consejo Escolar de Balcarce, calle 18 Nº 595, Balcarce. Consultas por escrito y retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar de Balcarce, calle 18 Nº 595, Balcarce, los días hábiles en horario de 8:00 a 14:00. Presupuesto Oficial: \$ 469.451,19.

C.C. 2.055

**Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

Licitación Privada Nº 1/16

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 1/16 - Autorizada por Disposición Nº 1/16 - Expediente Nº 2129-1115/15, tendiente a contratar la provisión de repuestos varios destinados a la flota de aeronaves marca Cessna, modelo C-208B, pertenecientes a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, con un presupuesto estimado de dólares estadounidenses veintiséis mil quinientos noventa y seis (USD 26.596), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 3.300/72 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el 15 de marzo de 2016.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 Nº 899 esquina 50 - 1º Piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 15:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 15 de marzo de 2016 a las 11:00 horas - Urna Nº 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 Nº 899 esquina 50 - 1º Piso de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires - Tel.: (0221) 429-1935.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Contratos - Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 Nº 899 esquina 50 - 1º Piso de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 15:00 - Tel.: (0221) 429-1996 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

| Documento | Nombre del Archivo Digital | Hash |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Convocatoria | Convocatoria.zip | d285062e17ae92aa0a3095ecf5a492f5 |
| Campos Editables | Editables.zip | 3ca04660254658e271c0864f2acaf837 |
| Especificaciones Técnicas | Tecnicas.pdf | 534f9e6e0a116ee0ff9529d1434cb50d |
| Detalle de Renglones | Renglones.zip | fd455546e14d3d46f86bab5c91202f5e |
| Cotización | Cotizacion.zip | 517adbabb74aa7ec6de0643a019ed2ac |

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías - Subsecretaría para la Modernización del Estado (Teléfonos: (0221) 429-4148 / 429-4149).

C.C. 2.106

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 3/16

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 230/2016. Llamado a Licitación Pública Nº 3/16 Apertura: 28/03/2016, a las 11:00 hs. Expediente Interno: D-4060-2833/16. Contratar la obra "Remodelación de vestuarios y ampliación de oficinas en Parque Eva Perón, Lanús Este, Municipio de Lanús", con presupuesto Oficial de pesos dos millo- nes doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$ 2.257.593,50).

Pliegos e Informes: Valor del Pliego de Bases y Condiciones pesos dos mil doscientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$ 2.257,50) que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería General.

Los interesados podrán retirar la documentación necesaria en la Dirección General de Compras, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ser depositadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, - Ala Lateral del Edificio Municipal, planta baja fondo, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 2.071 / mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 4/16

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 235/2016. Llamado a Licitación Pública Nº 4/16. Apertura: 30/03/2016, a las 11:00 hs. Expediente Interno: D-4060-2849/16. Contratar la obra "Mejoras en el Predio Municipal Máximo Paz entre Jujuy y Noya", con presupuesto oficial de pesos un millón seiscientos veintidós mil novecientos ocho (\$ 1.621.908,00).

Pliegos e Informes: Valor del Pliego de bases y condiciones pesos trescientos (\$ 300,00) que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería General.

Los interesados podrán retirar la documentación necesaria en la Dirección General de Compras, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ser depositadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, -Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, - Ala Lateral del Edificio Municipal, planta baja fondo, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 2.072 / mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 5/16

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 225/2016. Llamado a Licitación Pública Nº 5/16. Apertura: 04/04/2016, a las 11:00 hs. Solicitud de Pedido Nro.: 3-501-25. Para la provisión de "Arena, piedra partida, cal y cemento".

Pliegos e Informes: Valor del Pliego de bases y condiciones pesos cuatro mil cuatrocientos catorce (\$ 4.414) que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería General.

Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras - Ala lateral - del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 Planta Baja - Fondo - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 2.070 / mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública Nº 1/16

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para "Contratación de mano de obra y materiales para la construcción de doce viviendas en Salvador María y cuatro viviendas en Elvira". Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de Propuestas: 5 de abril de 2016, a las 10:00 horas. Lugar de Apertura: Despacho de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos.

Presupuesto oficial: Pesos ocho millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos (\$ 8.246.800,00).

Valor del pliego: Pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200).

Los Pliegos respectivos podrán adquirirse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la Ciudad de Lobos, hasta 3 (tres) días hábiles anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13.

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.
C.C. 2.081 / mar. 3 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 3/16

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 25171-S-2015. Objeto: "Limpieza y desobstrucción de sumideros y conductos en el Partido de General San Martín".

Fecha y hora de apertura: 22 de marzo 2016 - 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 12.000,00 (pesos doce mil).

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones).

Plazo de ejecución: 360 (Trescientos sesenta) días corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Prov. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de apertura en horario de 9:00 a 14:00.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
C.C. 2.104 / mar. 3 v. mar. 4

Varios

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Exaltación de La Cruz

POR 3 DÍAS - EL R.N.R.D. N° 4 del Partido de Exaltación de La Cruz a cargo de la escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, Artículo 6°, Inciso D) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-031-1-4/2015- VELIZ PEDRO NICANOR, DNI 10.253.868 y BUENO PAULINA ELVIRA DNI 6.189.050- CIR. I - SEC. C - MZA. 58 - PC 11- Mariano Moreno 1076, Capilla Del Señor (2812). Titular/ Res.: Esparza de Urcela y Francisca.

2147-031-1-8/2015- MORONI JUAN ANTONIO, DNI 4.730.929 y BRUNSZ NORMA OFELIA DNI 11.218.453 - Circ I - Sec C - Mz. 58 -PC 4 - Libertad 448, Capilla Del Señor (2812). Titular/ res: Esparza de Urcela y Francisca.

2147-031-1-19/2013- SÁNCHEZ ALFREDO VICENTE, DNI 13.561.547 - Circ VI - Secc. B - CH 1 - MZ 53 - PC 1 y 24- Anselmo Lazaro 24, Diego Gaynor, Exaltación de La Cruz (2812). Titular/res: Gutiérrez Juan Rosa.

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del Partido de Exaltación de La Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de La Ciudad de Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00, culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

C.C. 1.983 / mar. 1° v. mar. 3

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

POR 3 DÍAS - El Consejo Federal de Inversiones, procederá a la venta mediante, subasta pública, por intermedio del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09) de 2 lotes integrados por vehículos. Marca Renault Master DCI 120 Corto; año 2009; y Chevrolet Astra GSi 2.4; año 2007. Los lotes serán exhibidos de 31 de marzo, 1, 4, 5 y 6 abril de 2016, de 10 a 13 horas, en calle 21 N° 618, entre 44 y 45. La Plata, Provincia de Buenos Aires. El remate se realizará EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2016, A LAS 11 HORAS, en calle 7 esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los pliegos y bases de condiciones pueden solicitar en el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09) calle 7 esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Departamento Ventas, de 10 a 15 horas, teléfono (0221) 521-7300, Int. 423. Página web. www.laplata.gov.ar/nuevo/entemun/iniciobmp.htm. Valor del pliego \$ 0.-. El resultado de la subasta se encuentra sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora.

L.P. 16.338 / mar. 3 v. mar. 7

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre de dos mil quince, reunido el Honorable Tribunal de Ética, bajo la presidencia de su titular Dra. Mabel Edith Forte, con la asistencia de los señores miembros que suscriben, para dictar sentencia en el presente expediente N° 1286-8422-012/14 Alc. IV "Organismos de Contralor de La Plata s/ Sanciones de exclusión de las listas de peritos para las designaciones de oficio impuestas a profesionales matriculados Dr. Lucas Rigoni" Por Ello: En virtud de lo expuesto precedentemente, y definitivamente fallando en esta causa, el Honorable Tribunal de Ética; Resuelve: Aplicar al Dr. CP Lucas Rigoni (Tomo 142 Folio 163 Legajo 36872/5 la sanción de "advertencia" prevista en el Art. 46 Inc. a) de la Ley 10.620 t.o por infracción a los dispuesto en el Preámbulo y en los artículos 3 y 5 primera parte del Código de Ética. Notifíquese en el domicilio que informa el Sector Matriculas y eventualmente y en caso de no causar efectos positivos dicha comunicación, efectuar la publicación pertinente en el Boletín Oficial, dése conocimiento al Consejo Directivo, a sus efectos y oportunamente archívese. Firmado: Dres. Mabel Edith Forte, Pe dro Jorge Paolini, Luis Scuriatti, Alberto Veiras y Roberto Mario Zago". Omar S. Sánchez, Secretario de Actuación.

L.P. 16.309

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

POR 2 DÍAS - Expte. 4121-8078/2014.

O.4410/2015

Decreto Municipal N° 135/2016

La Municipalidad de Zárate a través de la Dirección de Compras informa que el día 17 de marzo de 2016, a las 10:30 horas en el Salón de Actos de la Municipalidad de Zárate sita en la calle Rivadavia 751, se realizará remate por subasta pública s/ 0.4410/2015 de los bienes que a continuación se detallan y que forman parte del patrimonio municipal:

- LOTE, VEHICULO, DOMINIO/MOT, LUGAR DE ORIGEN
- 1, CAMION FORO F-14000, CDN 734, CORRALON ZÁRATE
 - 2, FORO F-100 PICK UP, TEF 183, CORRALON ZÁRATE
 - 3, RASTROJERO P - 68, UEB 464, CORRALÓN LIMA
 - 4, CAMIÓN VOLCADOR FORD F600, UKP 495, CORRALÓN ZÁRATE
 - 5, CAMIÓN DODGE OP 600, SDD 515, CORRALON LIMA
 - 6, DODGE 0-100 PICK UP, VDJ 787, CORRALÓN ZÁRATE
 - 7, PEUGEOT 504 GD, BUX 345, CORRALÓN ZÁRATE
 - 8, FURGONETA RENAULT EXPRESS, DUE 906, CORRALÓN ZÁRATE
 - 9, FURGONETA RENAULT EXPRESS, DUE 905, CORRALÓN ZÁRATE
 - 10, MOTONIVELADORA AVELING, 644197, CORRALÓN LIMA
 - 11, EQUIPO SELLADOR DE JUNTAS FRACCHIA, MOD KE 50 APC 1331, CORRALÓN ZÁRATE
 - 12, TRAILER GENTILI, MOD G N° 40634, CORRALÓN ZÁRATE
 - 13, RETROESCAV. MAINERO S/PONTONES, MOD EA 360R, CORRALÓN ZÁRATE
 - 14, PEUGEOT 504, BUX 328, CORRALÓN ZÁRATE
 - 15, COMPACTADOR, CORRALÓN ZÁRATE
 - 16, PALA DE ARRASTRE HIDRÁULICA, VH 45, CORRALÓN ZÁRATE
 - 17, RETRO M. FERGUSON, 52000529659, CORRALÓN LIMA
 - 18, PALA J. DEERE 544 A, CORRALÓN LIMA
 - 19, RENAULT R 12 TL, VPK 395, CORRALÓN ZÁRATE
 - 20, RENAULT TRAFIC - AMBULANCIA LIMA, WVE706, CORRALÓN LIMA
 - 21, BOMBA CENTR. TRIFÁSICA CON CAÑERÍA, S/D, CORRALÓN ZÁRATE
 - 22, CAMIÓN VACTOR, AWG000, CORRALÓN ZÁRATE
 - 23, LOTE DE SCRAP, CORRALÓN ZÁRATE
- Martillero Público Colegiado N° 352 Tomo 1 - F° 118 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Matanza: Roberto Heraldo Mocchioli con DNI: 4.842.109
- Días de Visita: 14,15 y 16 de marzo de 2016.
Hora de Visita: desde las 9:00 y hasta las 14:00
Lugar: Dependencia del Corralón Municipal - calle Hipólito Yrigoyen N° 2050 TE: 03487-422551
Lugar: Dependencia del Corralón de Lima - calle 8 S/N TE: 03487-480853
C.C. 2.103 / mar. 3 v. mar. 4

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Haedo.** PALIZA ADALBERTO ANTONIO CUIT: 20-16402354-1, transfiere a Mazza Aldo- CUIT: 20-36832456-7, local comercial cuyo rubro es: rotisería-comidas para llevar, sito en la calle Gerónimo L. Fassola 463 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
Mn. 60.199 / feb. 26 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** Se hace saber que OLS-ZEVICKI SUSANA CUIT 27-03770716-9 con sede social en Alvarado 896, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. ha trans-

ferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad libre de toda deuda, embargos, inhibiciones y/o multas del rubro farmacia y perfumería a Farmacia Rosenfeld S.C.S., CUIT 30-71480577-7 con domicilio legal en Alvarado 896, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Reclamos por el plazo de Ley en el domicilio.

L.M. 97.060 / feb. 26 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Florida.** Se avisa al comercio que el Sr. JAVIER BORAGNO transfiere el fondo de comercio de Panadería, Confitería y Servicio de lunch con venta de conservas de frutas y dulces envasados, golosinas, helados envasados, bebidas envasadas en general y leche y derivados lácteos sin fraccionar. Anexo elaboración y venta de comida preparadas Expediente N° 1608 /02 ubi-

cado en Beiró 1525, esquina Av. San Martín 2899. Florida, Partido de V. López. Denominación comercial "Los 2 Boulevares", a La Reina 626 SRL. Reclamos de Ley Ituzaingó 290, Partido de San Isidro.

S.I. 38.267 / feb. 26 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Olivos.** Se avisa al comercio que el Sr. HUGO HÉCTOR RAMÓN transfiere el fondo de comercio de Despacho de Pan Anexo Elaboración y Venta de productos de panadería y servicios de lunch. Expediente N° 4150/13 ubicado en Pelliza 2030/ 36, Olivos, Partido de V. López. Denominación comercial "La Nueva Pelliza", al Sr. Javier Boragno- Reclamos de Ley Ituzaingó 290, Partido de San Isidro.

S.I. 38.268 / feb. 26 v. mar. 3

POR 5 DÍAS – Pilar. Se comunica que JAIME LISAN-DRO DOLERA, CUIT 20-25108207-4, transfiere el fondo de comercio de venta de golosinas, cigarrillos, galletitas, snacks, sandwich y bebidas sin alcohol, ubicado en Ituzaingó 618, Pilar, con Habilitación Municipal 5680/14, a María Mercedes Stofler, CUIT 23-13450132-4 reclamos de Ley en el domicilio citado.

S.I. 38.281 / feb. 26 v. mar. 3

POR 5 DÍAS – Florencio Varela. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867; se hace saber que MELISA NOELIA DA COSTA LUZIO, CUIT N° 23-29440486-4, con domicilio en calle Moscú N° 1244, Florencio Varela; vende, cede y transfiere el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Instituto de Enseñanza Privada, que gira bajo el nombre "ThankHim" sito en Av. Eva Perón N° 6547, Florencio Varela, habilitación municipal concedida en el marco del Expte. Adm. N° 4037-17252 Letra V año 2002; en favor de Noelia Andrea Tomalini, CUIT N° 27-28930362-1, con domicilio en la calle Albañía N° 444, Florencio Varela. Para reclamos de Ley se fija el domicilio de calle Av. Eva Perón N° 6547, Florencio Varela.

Qs. 89.154 / feb. 29 v. mar. 4

POR 5 DÍAS – Moreno. CHEN XIONG, DNI 94.162.141 CUIT 20-94162141-5, con domicilio en Bouchard 677 Moreno transfiere fondo de comercio del supermercado ubicado en Bouchard 677 Moreno, Habilitación Municipal Expte. 108965/C/10 a favor de Lin Xian Mei DNI 94.227.718 CUIT 27-94227718-6 con domicilio en Bouchard 677 Moreno. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Chen Xiong DNI 94.162.141.

S.M. 51.205 / feb. 29 v. mar. 4

POR 5 DÍAS – Ramos Mejía. ALDANA JAQUELIN CRISTINA CENTURIÓN, Transfiere a Mauricio Ezequiel Kaplan, el Maxikiosco sito en la calle Av. de Mayo 1949, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Reclamos de Ley el mismo.

L.M. 97.070 / feb. 29 v. mar. 4

POR 5 DÍAS – Del Viso. TAGTACHIAN DOLORES y BASILICO GIANNA RAQUEL. SOC. HECHO CUIT 30-71157489-8, doml. Dpto. 128 Panamericana 54,500 Paseo Champagnat Pilar (B) transfiere la habilitación del comercio Local 36 PB, Paseo Pilar, Panamericana Km. 44, Del Viso, Pdo. Pilar (B), Expte. Hab. 6184/2012 dedicado al rubro de productos y accesorios de decoración a Tagtachian Dolores, CUIT 23-21080910-4, dom. Las Campanillas 602 Lote 112 Club de Campo Armenia Del Viso Pdo. Pilar (B). Reclamos de Ley en local 36PB, Paseo Pilar, Panamericana Km. 44, Del Viso, Pdo. Pilar (B).

L.P. 16.092 / feb. 29 v. mar. 4

POR 5 DÍAS – Pilar. TAGTACHIAN DOLORES y BASILICO GIANNA RAQUEL SOC. DE HECHO CUIT 30-71157489-8, dom. Dpto. 128 Panamericana 54,500 Paseo Champagnat Pilar (B) transfiere la habilitación del comercio Local 128 Paseo Champagnat, Panamericana 54,500, Piar (B), Expte. Hab. 13192/10 dedicado al rubro de productos y accesorios de decoración a Basílico Giana Raquel, CUIT 27-14623121-2, dom. Dto. 141 La Pradera 1 B° Haras del Pilar, Va Rosa, Pdo. de Pilar (B), Reclamos de Ley en local 128 Panamericana 54,500 Paseo Champagnat Pilar (B).

L.P. 16.091 / feb. 29 v. mar. 4

POR 5 DÍAS – Necochea. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, FERNÁNDEZ MÓNICA ELISABET, DNI N° 14.588.197, con domicilio en la calle 28 N° 4150 de Necochea, en nombre y representación de OYI S.A., CUIT 30-70763389-8; comunica la transferencia del Fondo de Comercio a favor de De Benedictis Juan Bautista, DNI 32.885.765, con domicilio en la calle 91 N° 210 Piso 11 de Necochea, destinado a la Reparación de vehículos automotores, ubicado en calle 36 N° 2741 de la ciudad de Necochea. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en calle 63 N° 2748 de Necochea. Fernández Mónica Elisabet DNI N° 14.588.197, en nombre y representación de OYI SA. Andrea Fernanda Salvini, Notaria.

Nc. 81.048 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS – El Jaguel. GLORIA ESTELA IVANOFF. CUIT. 27-23.391.521-7, vende y transfiere el fondo de comercio de Consultorios externos "La Huella" con domicilio en Tomás Edison 1580, El Jaguel, a Gloria Estela Ivanoff y Gastón Patricio O' Duryer, Sociedad de Hecho, con CUIT. 30-71.431.442-0. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 45.343 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS – Lomas de Zamora. ANA FILOMENA NIGRO, CUIL 27-18657487-2, con domicilio real en la calle Acevedo 44, piso 16 dpto. F, de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora, vende y transfiere a favor de Claudia Roxana Mora, CUIT 27-24331921-3, con domicilio real en la calle Sáenz Peña 652 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, el fondo de comercio nombre: "For You" del local comercial ubicado en la Av. Meeks 301 local 2, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es: venta de cigarrillos, golosinas, artículos de librería, regalos, perfumería, fotocopias, helados envasados, venta de bebidas sin alcohol. Habilitación Municipal Expte. 4068-43651-N-08. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo. María Marta Caneiro, Abogada.

L.Z. 45.354 / mar. 2 v. mar. 8

Convocatorias

A.B. ELISSONDO HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 2016 a las 19:00 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 Departamento 1 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificar los puntos del orden del día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de enero de 2016: a) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2015. b) Consideración de la gestión del Directorio. c) Fijación del número de directores y su elección por el término de tres ejercicios. d) Distribución de utilidades. Elissondo Eugenio-Presidente D.N.I. 22.086.645.

Tn. 91.771 / feb. 26 v. mar. 3

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de marzo de 2016 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y para el mismo día a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en Cuartel VIII, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1°) del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico regular N° 91 finalizado al 31 de diciembre de 2015.

3) Consideración de los resultados no asignados positivos del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015. Destino de los mismos.

4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

5) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

6) Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015, en exceso de los límites fijados por el Artículo 261 de la Ley General de Sociedades por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente.

7) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

8) Fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes para el ejercicio 2016.

9) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2016.

10) Designación de los Auditores para el ejercicio 2016.

11) Consideración de la desafectación de la Reserva Facultativa para Futuros Dividendos para el pago de un dividendo en efectivo.

12) Otorgamiento de las correspondientes autorizaciones.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Dr. Edgardo Sandoval.

L.P. 16.086 / feb. 29 v. mar. 4

ACEROS HIMED S.A.

Asamblea General Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas de Aceros Himed S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo de 2016 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en la calle Tucumán N° 1306, oficina 3, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Cambio de la sede social a la calle Tucumán N° 1306, oficina 3, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.
- 3) Comunicación del fallecimiento del Sr. David Bernardo Medina, Director Suplente de la sociedad.
- 4) Tratamiento de la Renuncia del Presidente del Directorio, Sr. Rubén Daniel Medina.
- 5) Adecuación del Directorio de la Sociedad.
- 6) Designación de nuevas autoridades del directorio de la Sociedad. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

L.Z. 45.305 / feb. 29 v. mar. 4

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Srs. Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 marzo de 2016, a las 16:00 horas, en la sede social de calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1), del Art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus reformas, correspondientes al ejercicio económico N° 36 finalizado el 30 de septiembre de 2015.

2) Remuneración del Directorio.

3) Distribución de utilidades.

4) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria.

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550. Baradero, 20 de febrero de 2016. Antonio Emilio Pando. Contador.

Z-C. 83.070 / mar. 1° v. mar. 7

A.B. ELISSONDO HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 2016 a las 19:00 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 Departamento 1 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificar los puntos del orden del día de la asamblea general ordinaria celebrada el 11 de enero de 2016: a) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2015.

b) Consideración de la gestión del Directorio. c) Fijación del número de directores y su elección por el término de tres ejercicios. d) Distribución de utilidades. Elissondo Eugenio, Presidente.

Tn. 91.771 / mar. 1° v. mar. 7

JOSÉ BUCK Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea a realizarse en la sede social de Ruta 86 km 36, La Dulce, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de marzo de 2016, a las 10:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias en efectivo y/o en especie) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2015.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneración del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 Ley 19.550.
- 5) Elección de Directores titulares y suplentes por el término de un año. El Directorio. Elisabehet M. Buck, Presidente. Nc. 81.047 / mar. 1° v. mar. 7

BEREIDE BETON S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Alsina N° 19, piso 13, oficina 2, de la Localidad de Bahía Blanca, en primera convocatoria para el día 31 de marzo de 2016 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria para el mismo día a las 11:00 hs., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 2) Motivos por los que la Asamblea fue convocada fuera de término.
- 3) Consideración del Balance por el ejercicio 2015, iniciado el 01 de octubre de 2014 y finalizado el 30 de septiembre de 2015.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Fijar la remuneración del Directorio.
- 6) Distribución de utilidades.

Los documentos correspondientes al Balance 2015 se encuentran a disposición de los señores Accionistas con la debida antelación en la Sede Social. Antonio Gabino Tavera, Presidente.

B.B. 56.124 / mar. 1° v. mar. 7

FRANCISCO LÓPEZ Y HERMANOS S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo del 2016 a las 14 hs. en la sede social en la calle Olavarría 2838 4° piso de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea juntamente con quien presida.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Remuneración del Directorio en exceso del Art. 261 de la L.S. por tareas técnico administrativas.
- 4) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5) Evaluación de la gestión del Directorio.
- 6) Designación de un director titular y un director suplente por vencimiento del mandato.
- 7) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 Ley 19.550. Documentación a disposición Art. 67 L.S. Francisco López y Hermanos S.A. El directorio. Walter Leandro Ianni Presidente. Dr. Chicatun Ricardo E., Contador Público.

L.P. 16.219 / mar. 2 v. mar. 8

S.A. MIGUEL CAMPODÓNICO LTDA.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo del año 2016, en primera convocatoria a las dieciocho horas, y en segunda convocatoria a las diecinueve horas, en la calle 58 N° 331 de la Ciudad de La Plata, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre del año 2015, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Mantenimiento de las Reservas Facultativas;
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura;
- 5) Tratamiento y en su caso, aprobación del Proyecto de distribución de utilidades. Nota: de acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la Ciudad de La Plata, hasta el 19 de marzo del año 2016. (Sociedad no comprendida en el art. 229 de la Ley 19.550). Directorio, febrero de 2016. Ricardo J. Campodónico, Abogado.

L.P. 16.161 / mar. 2 v. mar. 8

S.A. MIGUEL CAMPODÓNICO LTDA.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de marzo del año 2016, en primera convocatoria a las veinte horas, y en segunda convocatoria a las veintuna horas, en la calle 58 N° 331 de la Ciudad de La Plata, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
- 2) Modificación del art. 2° del estatuto social prorrogando el plazo de duración de la sociedad por noventa y nueve años a contar de su registración en la Dirección de Personas Jurídicas. Nota: de acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la Ciudad de La Plata, hasta el 19 de marzo del año 2016. (Sociedad no comprendida en el art. 229 de la Ley 19.550). Directorio, febrero de 2016. Ricardo J. Campodónico, Abogado.

L.P. 16.162 / mar. 2 v. mar. 8

GRUPO TENARSA S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de marzo de 2016, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle 7 N° 404, de La Plata, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Fijación y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 2.- Aumento de Capital Social mayor del quintuplo.
- 3.- Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 234 de Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2014. Sociedad no comprendida en Art. 299 L.S.C. Alejandro Venezia, Apoderado.

L.P. 16.152 / mar. 2 v. mar. 8

IDYTAC S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Idytac S.A. para el día 25 de marzo de 2016 a las 10 hs. en la sede social de la calle 8 N° 140 de La Plata, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta;
- 2°) Designación de nuevo vicepresidente;
- 3°) Elección de nuevo directorio. No comprendida en el art. 299 L.S. Ricardo Luis Pastene, Presidente.

L.P. 16.267 / mar. 3 v. mar. 9

HUEVOLIN S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Según Acta de Directorio del 25/02/2016, Convócase a los accionistas de Huevolin S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el 25/03/16 a las 10:00 hs. en la Sede Social de Puerto Rico 1163 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/05/2015.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/05/2015.
- 4) Elección del Directorio y fijación de la retribución del directorio. Rafael Guirado, Presidente.

S.I. 38.392 / mar. 3 v. mar. 9

HUEVOLIN S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Según Acta de Directorio del 25-02-2016, Convócase a los accionistas de Huevolin S.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el 25/03/16 a las 12:00 hs. en la Sede Social de Puerto Rico 1163 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del Capital Social, Art. 235, Inc. 1° de la Ley 19.550. Rafael Guirado, Presidente.

S.I. 38.391 / mar. 3 v. mar. 9

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS JUNÍN**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Empleados de Obras Sanitarias Junín (Matr. N° BA 2954), en cumplimiento del Art. 34 del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 2016, en la sede de la Mutual, 25 de Mayo N° 343 de la ciudad de Junín (B), a las 18:30 hs., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Elección de dos (2) asociados para firmar el acta.
- 3) Consideración y Aprobación de Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico financiero N° 4 finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 4) Temas varios. Héctor Fabián Agosti, Presidente. Víctor Portero, Secretario. Jn. 69.063

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 22 de marzo de 2016, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31/12/2015.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un director suplente clase A para completar el mandato otorgado en asamblea del 07 de abril de 2015.
6. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Ratificación de la modificación del apartado 3.4 del Reglamento de Urbanización aprobada por el Directorio. El texto será el siguiente:

“3.4 Salvo previa autorización expresa del Directorio o sus órganos delegados, no se permite en el ámbito del complejo residencial la tenencia de más de dos perros o gatos por vivienda unifamiliar o unidad funcional. Asimismo, se prohíbe la presencia de perros considerados potencialmente peligrosos, entre los que se destacan el Pitbull, Bulldog, Mastines, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Rottweiler, Doberman, Burdeos, Bull Terrier, Pitbull, American Staffordshire Terrier, Tosa Inu, Akita Inu, Bullmastiff y American Bully. La presente nómina incluye el cruce que resulte de las razas antedichas entre sí o con cualquier otra raza canina. El Directorio podrá ampliar o restringir la presente lista de animales según estime conveniente.”

8. Ratificación del reglamento náutico aprobado por el Directorio.

9. Informe de Evolución del Plan de Forestación.

10. Proyectos de Inversión y Mantenimiento. Su financiamiento.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al Art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2015 podrá ser retirada en la portería del barrio o en la Administración a partir del 8 de marzo en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00. Manuel H. Kosoy, Presidente.

C.F. 30.203 / mar. 3 v. mar. 9

FÁBRICA LÁCTEA TRES ARROYOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Fábrica Láctea Tres Arroyos. S.A. para el día 26 de marzo de 2016 a las 11 horas en Saavedra N° 390 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015.

2) Elección de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Según el artículo 15 del Estatuto Social: Se convoca en segunda convocatoria; si fracasa la primera, para el día 26 de marzo de 2016 a las 12 horas. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Alberto Olsen, Presidente.

T.A. 87.047 / mar. 3 v. mar. 9

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y COREDORES PUBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín
LEY 10.973

POR 1 DÍA - MARIANO IGNACIO MARKIEWICZ, DNI N° 30.387.471 con domicilio en Charlone N° 1050 de la localidad de San Miguel, Partido de San Miguel. Solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Pub. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José E. Matticoli, Secretario General.

L.P. 16.365

COLEGIO DE MARTILLEROS Y COREDORES PUBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata
LEY 10.973

POR 1 DÍA - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Inscripción como Martillero y Corredores Público:

BAHL ZÁRATE, MARÍA ALEJANDRA de José Martí 265 de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 93.153

COLEGIO DE MARTILLEROS Y COREDORES PUBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín
LEY 10.973

POR 1 DÍA - TAMARA CLAUDIA ERRECART, DNI N° 23.802.299 con domicilio en Rodríguez Peña 1071- 13 A de la localidad de San Miguel, Partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco (Presidente).

S.M. 51.274

Sociedades

EXTRUSADOS CHACABUCO SAU

POR 1 DÍA - 1) Molino Chacabuco S.A., CUIT 30-53404071-3, Avenida Alsina 134 Chacabuco, Matrícula 1582 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 2) Extrusados Chacabuco SAU, 3) Avenida Alsina 134 Chacabuco; 4) 15-1-16 y 15-2-16; 5) Producción, fabricación de alimentos balanceados, procesados, industrialización para nutrición animal, extrusión de alimentos, adquisición, enajenación, importación, exportación, representación, distribución, su transporte; 6) 99 años desde inscripción. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Diego Crespo, DNI 10.929.659, Avenida Alsina 134, Chacabuco, 9-2-54, argentino, Licenciado en Administración; Vicepresidente: Tomás De Ruschi, argentino, 14-12-56, ingeniero agrónomo, DNI 2.601.016, Olavarría 79 de Chacabuco. Director Titular: Lucio Crespo, argentino, 18-3-59, empresario, DNI 12.946.563, Avenida San Juan Fernández 283 San Isidro. Director Suplente: Ingeniero Raúl Marcelo Rodríguez Abinzano argentino, 8-5-46, Ingeniero Agrónomo, DNI 04543745 Avenida Alem 4, piso 2°, Bahía Blanca. Director Suplente: Horacio Rodríguez Zapico, argentino, 29-12-52, empresario, DNI 10.688.397, Cerrito 1236, piso 4° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Directores Titulares 3/6; suplentes 1/6; 3 ejercicios; Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Isabel Caamaño, argentina, 25-5-44, Contadora Pública, DNI 04.927.947, General B. Victorica 2325, piso 8 E, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Haydée Elsa Laksman, argentina, 31-7-34, Contadora Pública, DNI 01.937.570, Avenida Juan B. Justo 4075, piso 7° 34, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Laura Helena Bardelli, argentina, 10-5-68, Contadora Pública, DNI 20.030.388, Dardo Rocha 2499, Moreno; Síndicos Suplentes: Vanesa Fernanda Mahía, argentina, 6-5-69, abogada, DNI 20.910.910, Paraguay 1866, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Paz Pagano, argentina, 31-8-85, abogada, DNI 31.716.893, Paraguay 1866, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Verónica Andrea Cabral, argentina, 7-5-74, Contadora Pública, DNI 23.767.500, Avenida Estado de Israel 4389, piso 6 “18”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 1 ejercicio; 9) Presidente; 10) 30-6. Patricio Mc Inerny, Abogado.

L.P. 16.043

CONSULTORA & IMPORTADORA GRUPO PAMPAS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que: 1) Facundo García Dietze, argentino, nacido el 11/05/1984, DNI 31.009.683, CUIL 20-31009683-1, soltero, hijo de Marta Graciela Stahler y Juan Carlos García Dietze, comerciante, domiciliado en la calle Maestra Ada Elflein N° 3155, localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As.; y don Maximiliano Horacio Schmidt, argentino, nacido 25/11/1987, DNI 33.339.854, CUIL 20-33339854-1, soltero, hijo de Ana Beatriz Belizan y Horacio Víctor Schmidt, Licenciado en Comercio Exterior, Pasteur N° 421, localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. 2) Duración: 99 años; 3) 16/02/2016; 4) Consultora & Importadora Grupo Pampas Argentina S.A.; 5) Matheu N°

1317, localidad de José León Suárez, Partido de General San Martín, Prov. Bs. As. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior de las siguientes actividades: 1) Mediante la compra, venta, consignación, permuta, comisión, distribución, importación y exportación de automotores de todo tipo, ya sean nuevos o usados, repuestos, accesorios, neumáticos, partes de carrocería, maquinarias y todos sus componentes de la industria automotriz, representación, agencia, leasing u otros métodos de comercialización vinculados a la industria automotriz. Se brindará el servicios integral de gomería: Reconstrucción y reparación de neumáticos, llantas, comercialización de cubiertas, cámaras, protectores y llantas, ya sea nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios, para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general. 2) Servicio integral de mecánica ligera: Comercialización de autopartes, lubricantes, baterías y productos afines ya sea nuevo o usado y/o renovado para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de mecánica ligera. 3) Servicio de asesoramiento y consultoría en desarrollo comercial para pequeñas, medianas y grandes empresas nacionales y/o internacionales. 4) Mediante la compra, venta, consignación, permuta, comisión, distribución, importación y exportación de maquinarias para la industria vial y de la construcción de todo tipo, ya sean nuevos o usados, repuestos, accesorios, neumáticos, partes de carrocería y todos sus componentes de la industria. La sociedad podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos y pedidos de precio de carácter público o privado. A los fines del objeto principal la empresa podrá tomar y dar representaciones o aceptar mandatos, prestar servicios y adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por la ley o este Estatuto. 7) \$ 100.000. 8) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, los que durarán tres (3) ejercicios sociales en sus cargos, renovables las veces que sea necesario. La Asamblea deberá designar Director/es suplente/s, en igual o menor número que el/os Director/es titular/es y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeran. 10) Directorio: Un miembro titular y un miembro suplente, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Don Facundo García Dietze y Director suplente: Don Maximiliano Horacio Schmidt constituyen domicilios especiales el Sr. García Dietze en la calle Maestra Ada Elflein N° 3155, localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. y el Sr. Schmidt en la calle Pasteur 412, localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. 11) La representación legal de la Sociedad le corresponde exclusivamente al Presidente del Directorio. 12) La sociedad prescinde de sindicatura. 13) 31 de diciembre de cada año. María E. Marrupe, Notaria.

L.P. 16.044

BOX ONLY S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 26 del 18/02/2016, F° 33, Not. María Virginia Venditto, Reg. 31 San Miguel, Prov. Bs. As., se protocoliza acta de cambio de sede social, el que ahora es: Calle Muñoz 1576 de la Ciudad de San Miguel, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. María V. Venditto, Escribana.

L.P. 16.046

COROBO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 - Ley 19.550. Por A.G.O. N° 8 de fecha 2/06/2013 y Acta de Directorio N° 18 del 14/06/2013, se designó por tres ejercicios el siguiente Directorio: Presidente: Carlos Fernando Salas y Director Suplente: César Luis Dalla Valle. César Luis Dalla Valle, Contador Público.

L.P. 16.049

GUTIÉRREZ CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19.550. 1) Rosendo Ariel Gutiérrez, 42 años, divorciado, argentino, empresario, Alem N° 662 de Dolores, Prov. Bs. As., DNI 24.105.183 y Guillermo Alfredo Pierini, 45 años, divorciado, argentino, empresario, Buenos Aires N° 1360, de Dolores, Prov. de

Bs. As., DNI 21.782.546; 2) 15-02-2016; 3) Gutiérrez Construcciones S.R.L. 4) Calle Alem N° 662 de Dolores, Prov. de Bs. As. 5) Obras civiles, eléctricas y electromecánicas, constructora, agropecuaria y financiera; 6) 99 años a partir de su inscripción registral; 7) \$ 10.000; 8) Gerente: Rosendo Ariel Gutiérrez por 99 años; Fiscalización: Los accionistas (Art. 55 de la Ley 19.550); 9) Gerente; uso de la firma social: Gerente; 10) 31 de diciembre. César Luis Dalla Valle, Contador Público.

L.P. 16.050

TUYÚ DEL ESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 26/11/15. 2) Renuncia Gerente: Juan Carlos Caligari y Gustavo Fabián Caligari. 3) Designa Gerente: Roberto Luis Fernández Blanco. 4) Cambia sede social a la calle José Ingenieros 614, Ciudad y Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As. Mario Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 16.014

AIRES DE MARTÍNEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Públ. del 03/02/2016, Mabel Silvia García Ávalos, nac. el 23/10/58, DNI 12.890.040, dom. Blanco Encalada 921 San Isidro, San Isidro, Prov. Bs. As., y Jimena Expósito, nac. el 17/02/85, DNI 31.727.577, dom. Trafal 40, Villa General Belgrano, Prov. Córdoba, ambos, arg., comerc. y solt., constituyen Aires de Martínez S.R.L. Dur. 99 años; Dom. Prilidiano Pueyrredón, Martínez, San Isidro, Prov. Bs. As. Capital; \$ 120.000. Objeto: Servicios de Geriátrica, Residencia Geriátrica. Administración: Uno o más Gerentes, socios o no. Dur.: 99 años. Rep. Legal. Gerente: Mabel Silvia García Ávalos. Fisc. Art. 55 y 284 LSC. Cierre ejer. 30/09. Sebastián Hugo Maidán, Abogado.

L.P. 16.015

PILOÑA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por AGO N° 9 del 30/10/15 designación nuevo Directorio: Direc. Tit. Pte. Marcelo Luis Alonso y Direct. Supl. Gonzalo Alonso. Contador, Germán Dicundo.

L.P. 16.016

AGRO RICOTIN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Federico Gastón Miguelez, 10/12/1989, DNI 35.034.285, Av. Alem 1438 Bahía Blanca; Pablo Martín Miguelez, 04/03/1992, DNI 36.330.029, Las Carretas s/n° Sierra de la Ventana Tomquist, args., solteros, comerciantes; 2) 05/02/2016; 3) Agro Recotín S.A.; 4) Av. Alem 1438 Bahía Blanca; 5) Agropecuaria: Ganadería, agricultura, ictícola, avicultura, apicultura, forestación, forrajes; Frigoríficas: Explotación, producción, compra, inversión de haciendas; Comerciales: Compra venta, exportación e importación productos derivados de su actividad; Constructora: Obras viales, usinas y sub usinas, obras de electrificación, hormigón; Industriales: De materias primas, cereales y forraje, ganadería, frutales; Importación y exportación s/ nomenclador aduanero representaciones y mandatos; Servicios: Arar, rastrear, fumigar, cosechar; transporte de carga, fletes y acarreo; Inmobiliaria; Financiera: Exc. Ley 21.526; 6) 99 años desde Inc. Reg.; 7) \$ 200.000; 8) 1 a 5 Dir. Titulares, igual o menor N° supl.; Presidente Federico Miguelez; Dir. Supl.: Pablo Miguelez Fisc. Art. 55 LS; 9) Presidente; 10) 30/06. Dr. Gonzalo Urrutia.

L.P. 16.017

EDGIL SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta Reunión de Socios del 15/2/16 Ref. Art. 1° por cambio denominación "Logística Flota Simple S.R.L.", Renuncia Gte. Oscar Edgardo Giles. Designación nuevo Gte. Karina Andrea Larocca. Germán Dicundo, Contador.

L.P. 16.018

YUGOCRAGOY MED S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta Reunión de Socios del 15/2/16 cambio sede social a Pizzurno 464, piso 1°, depto. B, Ramos Mejía, La Matanza. Renuncia del Gte. José Luis Yucra Llampa. Designación nuevo Gte.: Jorge Alberto Godoy. Contador, Germán Dicundo.

L.P. 16.019

ORTOPEDIA CIRUGÍA VIAMONTE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 16-10-2015, de elección de autoridades, y Acta de Directorio del 19-10-2015 de distribución de cargo, el Directorio se encuentra integrado por: Presidente: Walter Daniel Filomeno, DNI 12.032.859, CUIT-20-12032859-0, domiciliado 25 de Mayo 2974, Pergamino. Director Titular: Pablo Nicolás Filomeno, DNI 29.406.765, CUIT 20-29406765-6, domiciliado 25 de Mayo 2974, Pergamino y Director Suplente: Carlos Alberto Filomeno, DNI 14.623.763, CUIL 20-14623763-1, domiciliado Somoza 936 Planta Baja, Pergamino. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Horacio L. Colabella, Notario.

L.P. 16.020

GLOBAL TRIP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Argento, Nicolás Oscar, DNI 26.184.037, 38 años, comerciante, domiciliado en Alberti 756, Pergamino (BA); y García, María Victoria, DNI 28.668.161, 34 años, licenciada en turismo y hotelería, domiciliada en Azul 227, Pergamino (BA), ambos argentinos y solteros. 2) Escritura N° 13 del 19/02/2016, Registro N° 15, Pergamino. 3) Global Trip S.A. 4) Calle San Nicolás 827 de la Ciudad y Partido de Pergamino (BA). 5) Objeto: Agencia de pasajes y/o turismo y empresa de viajes y turismo; Financiera exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o similar, conformar sistemas de recepción de pagos actuando como agente para procesar pagos por cuenta y orden de terceros a entes públicos y/o privados, efectuando la transferencia de fondos, utilizando cualquier medio de pago autorizado por Ley. Representaciones, mandatos, eventos, gastronomía y transporte de cargas. Agropecuaria: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e inversión de ganado de todo tipo y especie; b) Explotación de forrajerías y talabarterías y de todas las actividades agrícolas en general; Producción, investigación y desarrollo y cultivo de todo tipo de semillas, cereales, oleaginosas, forrajerías, pasturas, frutihortícolas, legumbres secas y de granjas, aceites y biocombustibles. c) Mediante compra-venta, exportación, importación, acopio y acondicionamiento, comisión, consignación, distribución, contratación de licencias, franquicias, representaciones y toda otra forma de comercialización de bienes, productos e insumos vinculados a su actividad agropecuaria, especialmente agroquímicos. Consultoría e investigación. Inmobiliaria, mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles y emprendimientos urbanísticos. Comercialización de electrodomésticos, accesorios y suministros, ciclomotores, indumentaria y perfumería; reparación y ensamblaje de equipos. 6) 99 años desde 19/02/2016. 7) \$ 100.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00 valor nominal c/u. 8) Directorio: Presidente: García, María Victoria. Director Suplente: Argento, Nicolás Oscar. Mandato: Por 3 ejercicios a partir del 19/02/2016. Composición Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes. Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho Art. 55 y cc. L. 19.550. 9) El Presidente del Directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el vicepresidente. 10) 31 de diciembre de c/año. Sociedad no comprendida en Art. 299 L. 19.550. Alejandro J. Ruiz Moreno, Notario.

L.P. 16.021

DEGREEN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 2/11/2015 se ha ratificado lo expuesto en Asamblea General Extraordinaria del 1/06/2015, la que fue protocolizada por escritura pública N° 125 del 29/07/2015, otorgada ante la Escribana María Natalia Sequeiro, Adscripta al Registro 27 del partido de Pergamino, quedando modificados los artículos primeros del Acta constitutiva y del Estatuto social los que quedan redactados de la siguiente manera: "Acta Constitutiva: 1) La Sociedad Anónima se denominará Degreen Sociedad Anónima y tendrá su domicilio social en la localidad de Pergamino y cuya sede social queda fijada en el Parque Industrial Pergamino, Fracción 5, lotes 3 y 4 de Pergamino, la que podrá ser trasladada por resolución de Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de

contralor y se inscribirá. Estatuto Social: Artículo Primero: Bajo la denominación de Degreen Sociedad Anónima queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. Escribana, María Natalia Sequeiro.

L.P. 16.022

BARRANCA SUR MINERA S.A.

POR 1 DÍA - Sociedad constituida el 29-08-2005, inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 21-12-2005, bajo el Legajo N° 138.574, Matrícula N° 76.261, Folio N° 3660, con sede social en calle 14 N° 781, piso 2°, Oficina 3, La Plata, Provincia de Buenos Aires, hace saber: Que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 15, del 6-05-2015, se reeligieron autoridades, y por Reunión de Directorio N° 59, del 7-05-2015 se aceptaron y distribuyeron cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Estanislao Eduardo Kozlowski, Vicepresidente: Jerónimo Alejandro Valenti, Director Titular: Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, Director Suplente: Fernando José Villarreal, quien reemplazará a los Directores Titulares. Todos los Directores constituyeron domicilio especial en Calle 14 N° 781, piso 2°, Oficina 3ra. La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fernanda Rivelli, Abogada.

L.P. 16.023

ARGENTINA CROSSING ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Contrato social del 24/11/15. 2) Carola Emilce Saltapé, argentina, nacida el 21/09/1980, casada por el régimen de comunidad de gananciales en primeras nupcias con Gonzalo Villafain, D.N.I. 28.043.910, CUIT 2728043910-5, productora de seguros con matrícula N° 76776 y domiciliada en barrio Cooperativa casa 35 de la ciudad de Punta Alta; Victoria Monrroy, argentina, nacida el 10/11/1984, soltera hija de Graciela Nora Caccamo y de Jorge Agustín Monrroy, D.N.I. 31.298.420, CUIT 27-31298420-8, Licenciada en economía, y productora de seguros con matrícula N° 75944 y domiciliada en calle Garibaldi N° 336 de esta ciudad; Ariel Sebastián Di Giacomo, argentino, nacido el 05/04/1974, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de gananciales con María Pía Bambaci, D.N.I. 23.298.631, CUIT 20-23298631-0, Ingeniero Químico y productor de seguros con matrícula N° 75903 y domiciliado en calle Rosario N° 1841 de esta ciudad; Diego Guillermo Polini, argentino, nacido el 5/04/1973, soltero hijo de Lydia Esther Suárez y de Lirio Torcuato Polini, D.N.I. 23.130.580, CUIL 20-23130580-8, Licenciado en Economía y productor de seguros con matrícula N° 75951, y con domicilio en calle Sivori N° 375 de esta ciudad; Claudio Marcelo Bachor, argentino, nacido el 19/02/1954, casado en primeras nupcias por el régimen de ganancialidad de bienes con María Elena Matheos, D.N.I. 11.008.408, CUIL 20-11008408-1, Contador Público Nacional y con domicilio en calle Yrigoyen N° 86 de Punta Alta; María Pía Bambaci, argentina, nacida el 09/08/1980, casada en primeras nupcias por el régimen de ganancialidad de bienes con Ariel Sebastián Di Giacomo, D.N.I. 28.126.370, CUIL 27-28126370-1, Licenciada en Economía y con domicilio en calle Rosario N° 1841 de esta ciudad. 3) Argentina Crossing Asesores de Seguros S.R.L. 4) Palau N° 79 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia las siguientes actividades: Producción y asesoramiento de seguros en calidad de organizadora dentro o fuera del territorio de la República Argentina, de acuerdo a las leyes que regulen la materia. Actuar en la intermediación entre el asegurador y el asegurado para la concertación de contratos de seguros, asesorando ya sea en su carácter de sociedad de productores, asesores directos y/u organizadora. Para la realización de actividades que requieran título habilitante se requerirá a Profesionales en la materia. 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) Gerente: Diego Guillermo Polini por tiempo indeterminado. La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y demás documentos. 9) Gerente: Diego Guillermo Polini por tiempo indeterminado. 10) 30 de junio de cada año. Francisco Matías Stickar. Notario.

B.B. 56.231

AUTOMATIZACIÓN Y SOFTWARE INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Stoessel Diego Mauricio, DNI N° 26.325.480, Ing. Electrónico, nacido el 09/12/1977, casado en primeras nupcias con María Fernanda Diez, argentino, con domicilio en Sección Chacras, de la localidad y Partido de Puán, Provincia de Bs. As.; Diez María Fernanda, DNI N° 24.436.263, argentina, docente, nacida el 30/01/1975, casada en primeras nupcias con Diego Mauricio Stoessel, con domicilio en calle Paraguay N° 78 de la Ciudad y Partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. 2) Instrumentos Privados del 16/11/2015 y del 17/02/2016. 3) Automatización y Software Industrial S.R.L. 4) Sede Social, Vicente López N°1442 de la localidad y Partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. 5) Objeto a) Servicios Informáticos: Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros al servicio de desarrollo e implementación de Software. b) Automatización industrial: Servicios de análisis, diseño, desarrollo, manufactura y mantenimiento de sistemas y dispositivos electromecánicos. c) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia. d) Franquicias y patentes: Tomar y otorgar todo tipo de franquicias comerciales e industriales, relativas a las operaciones que realice. e) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros. 6) Capital Social \$ 60.000. 7) Duración 99 años. 8) Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma indefinida; Gerente Sra. Stoessel Diego Mauricio 9) Cierre de Ejercicio 31/10: Fiscalización: Por los Socios no Gerentes. Rodolfo M. Namuncurá. Contador Público. B.B. 56.234

JOLÍAS CONSULTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - El Sr. Jolías Roberto Ángel, D.N.I. 5.519.268, C.U.I.T 2005519268-6 en su carácter de Socio Gerente de la firma Jolías Consultores S.R.L., CUIT 30-71438400-3, con domicilio legal en Rodríguez 252 oficina 7 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, constituida por contrato privado el 3 de febrero de 2014, debidamente inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires con fecha 5 de mayo de 2014, bajo la Matrícula Número 119334, Legajo 208234 hace saber por medio de las actas de reunión de socios de los días 27-02-2015 y 15-5-2015, se aprobaron las siguientes cesiones de cuotas: la Sra. Ana Paula Tarayre, argentina, nacida el 11 de septiembre de 1982, hija de don Héctor Pedro Tarayre y de doña Elsa Gloria Fajarnés, casada en primeras nupcias con Agustín Enrique Salvatori Boscaglia, D.N.I. 29.595.209, C.U.I.T 27-29595209-7, licenciada en psicopedagogía, domiciliada en Belgrano 141 piso 6 departamento D de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, titular de 30 cuotas representativas de un capital de \$ 3.000; la Srita. Mirta Susana De La Iglesia, Argentina, nacida el 7 de diciembre de 1952, hija de don Domingo de la Iglesia y de doña Rosalía Femenía, divorciada, D.N.I. 10.359.434, C.U.I.T 27-10359434- 6, licenciada en psicología, domiciliada en Mitre 37 piso 6, departamento B de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, titular de 30 cuotas representativas de un capital de \$3.000 y el Sr. José Manuel Hipedinge, argentino, nacido el 27 de marzo de 1986, hijo de don Carlos Alberto Hipedinge y de doña María Rosa Domínguez, D.N.I. 32.253.203, C.U.I.T 20-32253203-3, licenciado en psicología, casado en primeras nupcias con Rocío Zalguizuri, domiciliado en Brandsen 533 departamento 1 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires titular de 30 cuotas representativas de un capital de \$ 3.000, ceden la totalidad de sus cuotas a el Sr. Lucas Jolías, argentino, nacido el 17 de marzo de 1983, hijo de Don Roberto Ángel Jolías y de doña María del Valle Castro, D.N.I. 30.191.292, C.U.I.T 20-30191292-8, politólogo, soltero, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2394 piso 4 depto. 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El capital social queda suscripto de la siguiente manera: El socio Lucas Jolías 90 cuotas sociales representativas de un capital de \$ 9.000 y el socio Roberto Jolías 210 cuotas sociales representativas de un capital de \$21.000. Bahía Blanca, 22 de enero de 2016. Jolías Consultores S.R.L. Roberto Jolías. Socio Gerente. B.B. 56.238

SOCIEDAD REINALDO MILANO E HIJOS S.C.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 18/2/2016 se decide en forma unánime prorrogar el plazo de duración por 99 años por lo que se reforma el Artículo N° 3 del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar del primero de marzo de dos mil dieciséis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por una asamblea extraordinaria de accionistas para el primer caso, en tanto que para el segundo caso deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 19.550". Bahía Blanca, 19 de febrero de 2016. B.B. 56.243

ALIMENTOS ANDINOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Scartascini, 28/6/51, casado, Contador Público, DNI 8.571.117, CUIT 20-08571117-3 y Stefania Scartascini, 8/1/92, soltera, comerciante, DNI 37.242.701, CUIT 27-37242701-4, ambos argentinos y domiciliados en Jacinto Calvo 1397, José Mármol; 2) 15/2/16; 3) Alimentos Andinos S.R.L.; 4) Jacinto Calvo 1397, José Mármol, Pdo. Alte. Brown; 5) Agropecuaria: Mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la Sociedad o de terceras personas, cría, invención, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, importación, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la exportación agrícola y ganadera; Comercialización, empaque, acondicionamiento, fraccionamiento y procesamiento de productos agrícolas; Comercial: Importación y exportación; fabricación, compra, venta, elaboración, producción, industrialización, manufactura, transformación, comisión, consignación, distribución y representación de productos, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios necesarios para cumplir con el giro social; Mandataria: mediante el ejercicio del mandato, por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones, agente, consignaciones; Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y/o personas físicas para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. Compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando expresamente excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso público; 6) 99 años; 7) \$ 50.000; 8) Juan Carlos Scartascini y Stefania Scartascini, en forma indistinta. Duración social. Fiscaliz: socios no gerentes: 9) Gerencia: 10) 31/12 c/año. Juan Carlos Vacarezza. Contador Público. L.Z. 45.288

GRETA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 3/2/14 Jorge Eduardo Segui, arg., nac. 21/8/40, cas., DNI 4.576.308, domic. Vieytes 730 Banfield, CUIL 20-04576308-2, comerc. y Martha Noemí Hermosilla, arg., nac. 15/4/43, comerc., cas., DNI 4.636.811, domic. Vieytes 730 Banfield, CUIL 27-04636811-9 renuncian a sus cargos de gerentes. Guillermo R. Loursac. Notario. L.Z. 45.311

PASAJE 2 BIS N° 963 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Instr. Privado del 16/10/15; 2) Sede: calle 52 N°176 Lima Partido de Zárate; 3) Duración 99 años desde inscrip.; 4) Cap. \$ 15.000 div. en 1500 cuotas de \$ 10 c/u; 5) socios: Daniel Alberto Guevara, arg., nac. 20/11/69, comerciante, DNI N° 21.436.519, CUIT 20-21436519-8, casado, dom. Pasaje 2 Bis N° 963 Lima,

Partido de Zárate, Prov. Bs. As. y Evangelina Ocsa, arg., nac. 10/12/51, ama de casa, DNI N° 10.340.204 CUIT 27-10340204-8, viuda de Miguel Arturo Brandan, dom. Teniente Fariás N° 656 S. S. de Jujuy, Prov. Jujuy. 6) Objeto: a) Constructora: mediante el estudio, ejec. de proyectos, administr., direcc. y realización de obras de cualquier naturaleza, construcc. de edificios, desagües, conductos cloacales, alcantarillados, zanjos, movimientos de suelo, tendido de redes electr. y telef., obras viales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sean públicas o privadas, y toda clase de servicios relativos a la construcc., urbanizaciones, pavimentos, refaccion o demolición de viviendas y edificios, inclusive los correspondientes al Reg. de P.H., mantenim. de Obras Públicas o privadas, Civiles, eléct., industr., petroleras, Mecánicas, Navales de Ing. y Arq. en gral, Instal. de Calor, de combust., Montajes Industr., Movim. de Suelos, por contrato o por administr., siendo ésta actividad principal del objeto de explot. societaria. Todo por contrato directo o licitación pública, nac. o internac., en todo el país o en extranjero. Para el caso que lo requiera se contratará prof. con título habilitante. b) Comercial: Compra, venta, comercial., distrib., import. y export. de maderas, y productos deriv. de la misma, como cualquier prod. derivado o ligado a la construcc., industr., Agric., ganad., forest. y mineral. c) Industrial: Mediante la industrializ., producc., elabor. y fraccionam. de los prod. que comercializa. d) Inmobiliaria: explotac., compra, venta, permuta, arrendam. y administr. de bienes inm. urbanos y rurales. Urbaniz., loteos, fraccionamiento, realiz. de todas operaciones sobre inmuebles que autorice Reg. de P.H. e) Servicios: La soc. podrá por cta. propia y de terceros, dedicarse al mantenim., limpieza, jardín, parquización, paisajismo, sea por contrato públ. o priv. f) Financiera y de inversión: La soc. podrá realizar todo tipo de aportes e inversiones, incluy. bienes muebl. e inmuebl., títulos y acc. en otras soco constituidas en el país o en el extranjero, otorgar y recibir todo tipo de préstamo con o sin gta, a corto o mediano plazo, otorgar y aceptar garantías reales o personales. La soc. podrá establecer sucurs. o filiales en todo el país o en el extranjero, pudiendo constituir soc. binacionales conf. los tratados y protocolos que autoricen las autor.de la Nac. La soc. podrá realizar la financiación de operac. Soc. obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° Ley 12.962 y realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la leg. vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o cualquiera de la intermed. del ahorro público. A tal fin la soc. tiene plena capacidad juríd. para adquirir dchos., contraer oblig., inclusive las prescriptas por art. 1881 y cc. del CC y art. 5° del Libro II Título X del Cód. Com. Sin perjuicio de la enumeración efectuada anter. la soc. podrá dedicarse a la explot. de cualquier negocio afín a los ramos, que los socios resuelvan, pudiendo ejec. los actos y contratos que requieran para el cumplim. del obj.. Ejerciendo a su vez todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los presentes contratos. Podrá para en el desarrollo de la actividades mencionada, presentarse a licitaciones públicas o privadas; 8) Cierre Ejer. 30/09. Selva Andrea Bielecki, Abogada. Z-C. 83.063

FAIMALLA CONSTRUC MAT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) a) Martínez Lucas Ariel, DNI 28.951.118, calle French Nro. 1844 de Rafael Calzada, Pdo. Alte. Brown, casado, 26/05/1981, argentino, empleado, CUIT 20-28951118-1; Vega Ramón Alfredo, DNI 29.523.198, calle Calandria N° 1217 Barrio Luján, Florencio Varela, casado, 21/05/1977, argentino, empleado, CUIT 20-28951118-0, 2) fecha 18/12/2015 3) Faimalla Construc Mat S.R.L., 4) French N° 1844 Rafael Calzada, Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la industria de la construcción, ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, y/o modalidades constructivas que en el futuro se desarrollaren, instalaciones eléctricas, de provisión de aguas potables canalizaciones y desagües de servidas, plomería, desarrollo y construcción de instalaciones de gas, redes informáticas, telefónicas y/o de fibra óptica,

cableados estructurados obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. La fabricación y venta de herrería metálica fina y de obra. La fabricación y compraventa al por mayor y menor, la importación y exportación de todo tipo de materiales de construcción, en todos sus tipos y variedades, sanitarios, grifería, aberturas, solados, techados, maderas, materiales eléctricos, muebles, accesorios, siendo la enumeración meramente enunciativa y no taxativa, así como toda maquinaria relacionada a la actividad constructiva, el transporte por todo el territorio nacional y el extranjero de materiales y mercaderías. 6) 99 años, 7) \$ 20.000 8) Gerencia: Martínez Lucas Ariel, 9) Fiscalización, los socios art. 55 Ley 19.550, 10) 30 noviembre de cada año. Dante Eduardo, Frignani. Abogado.

Qs. 89.133

GALENZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 16-12-15. 1) Socios: El Sr. Delfino Eduardo Arturo; DNI: 10.785.995; CUIT 20-10785995-1; nacionalidad: argentino; fecha de nacimiento: 21/03/1954; estado civil: casado; ocupación: comerciante; domicilio Salvador Mazza N° 3326, El Sr. Delfino Gastón Eduardo; DNI: 33.170.329; CUIT: 20-33170329-0; nacionalidad: argentino; fecha de nacimiento: 05/11/1986; estado civil: soltero; ocupación: comerciante; domicilio: Salvador Mazza N° 3326; la Srta. Delfino Jimena Paola; DNI: 34.021.234; CUIT: 27-34021234-2; nacionalidad: argentina; fecha de nacimiento: 07/02/1988; estado civil: soltera; ocupación: contadora; domicilio: Salvador Mazza N° 3326. 2) El contrato social fue suscripto el 16/12/2015. 3) Denominación: Galenza S.R.L. 4) Domicilio social: Avenida Juan Domingo Perón N° 4560. 5) Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros la compraventa de artículos para el hogar, industrial, comercial y de servicios. 6) Duración: 99 años a contar desde su inscripción; 7) Capital social: \$ 120.000. 8) Integración: 25 % en efectivo al momento de la celebración del contrato y el 75% dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato. 9) Administración y representación: la administración y representación estará a cargo de uno o más socios gerentes, socios o no. Durarán en su cargo el lapso que fije la asamblea. Si se designa una administración plural los gerentes se desempeñarán en forma conjunta. Se designa como gerente a la Srta. Delfino Jimena Paola 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Qs. 89.134

SABEPUCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto anterior siendo la fecha corriente del Acta de Reunión de Socios 2/10/2015. Mónica Straub. Notoria.

Qs. 89.146

EL BONITO MASAROTI S.R.L.

POR 1 DÍA - A los 22 días del mes de febrero de 2016, Socios: Barrientos Jorge A., CUIL 23-14578308-9 domiciliado en Las Bases 2282, partido San Vicente, Barrientos; Mariana Gisela, CUIL 24-32297285-3, domiciliada en Las Bases 2285, partido San Vicente; Martínez Diego F., CUIL 20-26372314-8, domiciliado en General Paz 356, Alejandro Korn; Barrientos Rocío Belén, CUIL 27-40096726-7, domiciliada en Las Bases 2285, partido San Vicente; Barrientos Emanuel A. CUIL 20-3371415-8, domiciliada en Las Bases 2285, partido San Vicente; Denominación: El Bonito Masaroti S.R.L.. Sede Social, Moreno 317 Brandsen, Prov. Bs.As., objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: venta mayorista y minorista de todo tipo de sustancias alimenticias, comprar, distribuir, envasar, producir, fabricar, elaborar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias y materias primas de consumo humano y animal, con los correspondientes subproductos. Productos cárneos y derivados, cereales, legumbres, frutas secas, aceites vegetales, harinas y panificación, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados.

Qs.89.151

OIL STONE S.A. CONSTITUCIÓN POR ESCISIÓN DE EL MARTILLO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Galvani Roberto Fabián, arg., 04/10/73, DNI 23478421, Avellaneda 4032; Galvani Máximo Félix, arg., 08/03/40, DNI 5318525, Av. Jacinto Peralta Ramos 4032, ambos casados, comerciantes, de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As.; 2) 29/06/2015; 3) Oil Stone S.A.; 4) Avenida Champagnat 1338 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Prov. Bs. As.; 5) Inmobiliario: Compraventa de inmuebles. Intermediación, administración de inmuebles. Ejecución de desarrollos inmobiliarios. Estación de servicio: Explotación, propiedad, permisos o licencias para estaciones de servicios. Comercial: Compra, venta, imp., exp., distribución de materiales, accesorios para la construcción. Financiero: Financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario e hipotecario; realizar aporte de capitales. No realizará las comprendidas en la Ley N° 21.526. Importadora y exportadora: de todos los elementos relacionados con los objetos enunciadados.; 6) 99 años; 7) \$ 777.000; 8) Presidente Galvani Roberto Fabián; Suplente Galvani Máximo Félix; 1 a 4 tit. e igual o menor Supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente, 10) 31/03; 11) Cr. Chicatun;

L.P. 16.056

OJIAK S.A. CONSTITUCIÓN POR ESCISIÓN DE EL MARTILLO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por escisión de el Martillo S.A. 1) Galvani Roberto Fabián, arg., 04/10/73, DNI 23478421, Avellaneda 4032; Galvani Máximo Félix, arg., 08/03/40, DNI 5318525, Av. Jacinto Peralta Ramos 1931, ambos comerciantes, casados, de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón; 2) 29/06/15; 3) Ojiak S.A.; 4) Avenida Champagnat 1338 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.; 5) Inmobiliario: Compraventa de inmuebles. Intermediación, administración de inmuebles. Ejecución de desarrollos inmobiliarios. Estación de servicio: Explotación, propiedad, permisos o licencias para estaciones de servicios. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución de materiales, accesorios para la construcción. Financiero: Financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario e hipotecario; realizar aporte de capitales. No realizará las comprendidas en la Ley N° 21.526. Importadora y exportadora: de todos los elementos relacionados con los objetos enunciadados.; 6) 99 años; 7) \$ 594.000; 8) Presidente Galvani Roberto Fabián; Suplente Galvani Máximo Félix; 1 a 4 titulares e igual o menor de sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente; 10) 31/03; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

L.P. 16.057

AQUALINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 20/9/14 Aumento y Reforma Art. 4º) Capital \$ 230000. Cr. Ricardo Chicatun.

L.P. 16.058

IMAGEN Y DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mainella Abel Genaro, arg., 14/01/33, divorciado, empresario, DNI 5299084, Moreno 3050 6° A; Di Paola Grazia, italiana, 28/06/49, casada, empresaria, DNI 92050261, Garay 5235, ambos de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón; 2) 02/11/15; 3) Imagen y Desarrollos S.A.; 4) Vicente López y Planes 2041 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.; 5) Fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización de artículos de diseño gráficos. Desarrollar la producción de campañas publicitarias. Producción, promoción y explotación de espectáculos. Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles. Realizar aportes a empresas o sociedades; conceder créditos. Excepto las de la Ley 21.526. Comprar, vender, permutar, mercaderías; 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) Presidente Mainella Abel Genaro; Suplente Di Paola Grazia; 1 a 5 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente; 10) 31/10; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

L.P. 16.059

FRIGORÍFICO DEL SUD ESTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Directorio del 22/1/16: Pte.: Truppel Alfredo Kurt; Vice: Moreyra Alberto Abel; Director Titular: Cardoso Héctor Eduardo; Sup: Solbrig Victoria Clara Gertrudis Cr. Ricardo Chicatun.

L.P. 16.060

DIGITARES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Forte Laura, argentina, DNI 28.229.922, domiciliada en la calle Rivadavia N° 6105, Piso 11, Dto. E, C.A.B.A., casada, nacida el 3/07/1980, docente, CUIT 23-28229922-4, y la Señora Ianniciello Silvana Mariela, argentina, DNI 25.864.208, domiciliada en la calle Rubens N° 459 de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, casada, nacida el 24/05/1977, docente y Licenciada en ciencias de la Educación, CUIT 27-25864208-8,. 2) Instrumento Privado 22/02/2016 Localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 3) Denominación: Digitares S.R.L. 4) Domicilio: calle Cronos N° 1358, de la Localidad y Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. 5) Capital Social: \$ 50.000. 6) Administración: por los Socios. 7) Fiscalización: por los Socios. 8) Plazo: 99 Años. 9) Objeto: La sociedad se constituye con el objeto primordial de A) 1. La consultoría e ingeniería tecnológica en informática, recursos humanos y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. 2. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. 3.-La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. 4. La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. 5.- Dar cursos educativos, Capacitación, Educación Especial, y clases particulares, todas las actividades prestadas por personal idóneo o profesional habilitado al efecto. Para el cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, por intermedio de terceros, asociada a terceros, o en cualquier otra forma, en cualquier parte del País o en Exterior las siguientes actividades: B) Constructora: Mediante la construcción total o parcial de obras públicas o privadas ya sea por contrato o por licitación, u otra forma jurídica actuando como empresaria, contratista, subcontratista, o mandatario de obras en general, sin límite de clase, tipo, destino o especialidad, proyecto y dirección, administración y construcción de inmuebles, trabajo de ingeniería y arquitectura de todo tipo, y prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, incluyendo refacciones, remodelaciones, mejoras, instalaciones sanitarias, de gas y riego en cualquiera de sus formas, eléctricas, de calefacción y/o frío, por aire y/o agua, todo tipo de reparación, decoración y equipamiento de edificios, piletas de natación, los cuales se realizarán por profesional con título habilitante para tal fin. C) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, permuta, administración y mantenimiento de inmuebles rurales o urbanos incluidos los regidos por la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal. D) Servicio: Asesoramiento, servicio técnico, reparación, reacondicionamiento de cualquiera de los artículos y equipos que se comercializan. E) Importación y exportación. F) Proveedora. Actuar como proveedora o contratista del Estado o particulares, interviniendo en licitaciones públicas o privadas, y concursos de precios, nacionales e internacionales, actuando sola, asociada o en representación de otras firmas o empresas argentinas o extranjeras. La sociedad podrá establecer locales u oficinas en cualquier punto del país y en el exterior. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. No realizará las comprendidas en la Ley N° 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de enero. Molina Chu Jorge Javier, Contador Público.

L.P. 16.072

PROVINDU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 33 del 17/2/2016 se protocoliza acta N° 8 del 12/12/2015 por la que Roberto César Rumbo renuncia c/gerente y se designa gerentes a Jorge Oscar Rumbo: 11.235.532 y a Virginia Adriana Martín: 16.150.370 ambos c/dlio en Cañonera Tortuga 1179 Cdad. y Pdo. Pilar, Bs. As. Por Esc. N° 34 del 17/2/2016 se protocoliza acta N° 9 del 15/2/2016 por la que se cambia el dlio. Social a Cañonera Tortuga 1179 Cdad. y Pdo. de Pilar, Bs. As. Dr. Francisco Warner, Abogado.

L.P. 16.082

FRIGORÍFICO EL VIRREY S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de capital. Por AGE del 23-10-2015, la sociedad decidió aumentar el capital social, llevándolo a la suma de \$ 2.500.000, por lo que se modifica el artículo cuarto del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) representado por dos millones quinientas mil (2.500.000) acciones de pesos un (\$) valor nominal cada una con derecho a un voto por acciones. El capital social puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley N° 19.550. Cada aumento de capital que se disponga será elevado a escritura pública". Juan M. Allan. Abogado.

L.P. 16.094

FRIGORÍFICO EL VIRREY S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. Por A.G.E. del 23/10/2015 la sociedad decidió designar su directorio, quedando compuesto de la siguiente manera: director titular, Luis Miguel Panero Rivero; director suplente, Ilvo Fabio Di Giovanni. Abogado Juan Manuel Allan.

L.P. 16.095

LUCIUS CATERING SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Escritura N° 10 19/02/2016. Socios: Mariano Carlos Cordone Robalo, argentino, comerciante, nacido 02/12/1974, DNI 24.074.126, CUIT 20-24074126-2, soltero, domiciliado en 21d N° 2367 de City Bell, La Plata, Bs. As.; y Juan Ignacio Álvarez, argentino, comerciante, nacido 06/08/1974, DNI 23.970.656, CUIT 20-23970656-9, soltero, domiciliado en Mitre N° 2532, de Mar del Plata, General Pueyrredón, Bs. As. Denominación: "Lucius Catering Services S.A.". Domicilio Social: calle 21d N° 2367 e/ 452 y 453 de City Bell, La Plata, Bs. As. Objeto: Comercial: explotación comercial de bares, restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecerías, casas de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol. Servicios: catering y toda clase de actividades relacionadas con la gastronomía para banquetes, bodas, celebraciones y todo tipo de eventos en establecimientos propios o de terceros, organismos, instituciones, empresas públicas o privadas. Industriales: elaboración de pan y demás productos de panadería, confitería y pastelería. Inmobiliarias: compraventa de inmuebles en general, administración, renta. Financieras: con exclusión de las que requieran concurso público y las comprendidas en la Ley N° 21.526. Constructoras. Mandatos. Plazo duración: 99 años desde fecha de contrato social. Capital: \$100.000 en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción y v.n. \$10 c/u. Administración: Directorio con mínimo de uno y máximo de cinco directores titulares e igual número de suplentes. Durarán en funciones tres ejercicios. No se designan síndicos. Designación Directorio: Presidente: Mariano Carlos Cordone Robalo; Director Suplente: Juan Ignacio Álvarez. Cierre ejercicio social: 30 de junio de cada año. Cr. Luis Emilio Felli.

L.P. 16.096

GASOL PLATENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 29/1/16 y de Directorio N° 125 del 30/1/16 se designó nuevo Directorio: Presidente: Ana Teresa Mansanta, DNI 4456787, CUIT- 27-04456787-9, Vicepresidente: Francisco Gliemmo,

DNI 10353309, CUIT 20-10353309-1, Director Titular: Fabricio Gliemmo: DNI 23136785, CUIT 20-23136785-4, Director Suplente: Flavio Gliemmo, DNI 21921081, CUIT 20-21921081- 8, todos domiciliados en 50 N° 943 Piso 4 La Plata, Buenos Aires. Mariela Díaz, Abogada.

L.P. 16.097

GERMIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica su constitución y contrato social. 1) Instrumento privado del 16 de febrero de 2016. 2) Socios: Rosa Viviana Reda, argentina, soltera, DNI N° 24.421.452, CUIT 27-24.421.452-0, nacida el 20 de marzo de 1975, comerciante, con domicilio en calle 526 y 16 bis número 9 de La Plata, Carlos Germán Lozano, argentino, soltero, DNI N° 27.051.599, CUIT 20-27.051.599-2, nacido el 23 de febrero de 1979, de profesión comerciante, con domicilio en calle 526 y 16 bis número 9 de La Plata y Carlos Rodolfo Lozano, argentino, divorciado en primeras nupcias con Graciela Merlo, con DNI N° 12.942.802, CUIT 20-12.942.802-4, nacida el 3 de marzo de 1957, comerciante, con domicilio en calle 209 entre 43 y 43 bis de La Plata. 3) Denominación: Germin S.R.L. 4) Domicilio: calle 1 N° 457 de La Plata, Prov. de Buenos Aires. 5) Duración: 30 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; 6) Objeto: la sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Transporte: transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreas, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, par vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; e) Inmobiliarias: adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de bienes inmuebles urbanos y rurales, compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Podrá realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. 7) Capital: \$ 12.000. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social: Carlos Germán Lozano, designado gerente por el término de duración la sociedad. 9) Fiscalización: por los socios. 10) Representación legal Gerente. 11) Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Alejandro Omar Cuenca Fernández, Abogado.

L.P. 16.102

INDUSTRIA METALÚRGICA DE ALTA PRECISIÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Hugo Scian, 38 años, soltero, arg., comerciante, domic. en la calle General Paz N° 750 de la ciudad y partido de Quilmes, prov. de Buenos Aires, D.N.I. 26.071.005, y Pablo Marcelo Del Bono, 34 años, casado, arg., comerciante, domic. en la calle Río Pilcomayo N° 641 de la ciudad y partido de Florencio Varela, prov. de Buenos Aires, D.N.I. 29.228.912. 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 15-02-2016.- 3) "Industria Metalúrgica de Alta Precisión S.A.". 4) Domicilio Social: Calle Bernardo de Irigoyen N° 1471, de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: La fabricación, frac-

cionamiento, transformación, elaboración, fundición, laminación, compra, venta, permuta, exportación e importación de productos metálicos de tornería o matricería, sus accesorios y derivados, sean directos o indirectos y demás productos relacionados a los metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital Social: \$ 200.000. 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Fernando Hugo Scian, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Pablo Marcelo Del Bono, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

Qs. 89.136

EMI PAPAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Victoria Primi, 38 años, arg., casada, contadora pública, D.N.I. 26.382.615, domiciliada en la calle Azcuénaga N° 1771 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires y, Analía Primi, 36 años, arg., casada, empleada, D.N.I. 28.196.570, domiciliada en la calle Azcuénaga N° 1771, de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 19-02-2016.- 3) "Emi Papas S.A." 4) Domicilio Social: Avenida 12 de Octubre N° 1122/1126, de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, en comisión y/o consignación, sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compra y venta al por mayor y menor de cereales, oleaginosas, verduras, frutas, hortalizas, semillas, tabaco, legumbres, café, té y hierbas de todo tipo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital Social: \$ 100.000. 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. María Victoria Primi, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Analía Primi, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

Qs. 89.157

RODRÍGUEZ HERMANOS TRANSPORTES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 10/12/2015, se resolvió designar un nuevo directorio por un período de tres ejercicios, es decir 2016, 2017 y 2018, el que quedó como sigue: Presidente: Juan Andrés Rodríguez, argentino, casado, E. Mitre 277, C.A.B.A. CUIT 23-13391720-9, Vicepresidente: Andrés Rodríguez, argentino, casado, Mitre 1874, San José, Guaymallén, Mendoza, CUIT 20-12242695-6 y Director Suplente: Eduardo Antonio Rodríguez, argentino, casado, Bonorino 518, 4° piso, C.A.B.A., CUIT 20-18079185-0. Guillermo Alberto Hueter, Contador Público Nacional.

Qs. 89.153